

SEGUNDA PARTE  
EL ESTADO TRANSICIONAL

## CAPÍTULO TERCERO

### ESTADO, SOBERANÍA, NACIÓN Y DEMOCRACIA

Si los derrumbes del Muro de Berlín y del socialismo en la Unión Soviética fueron imprevistos y, por lo mismo, no pensados como posibles según los marxismos tradicionales (occidental, soviético, ortodoxo), tampoco serían estas teorías políticas las que explicarán las nuevas realidades emergentes en Europa, principalmente, y menos aún que propusieran un nuevo concepto del ejercicio del poder compartido por las naciones en proceso de unificación bajo una normatividad que cediera aspectos como la soberanía, o bien, que recurriera a la democracia como elemento de toma de decisiones en propósitos de carácter político global.

Pensadores italianos, alemanes, franceses, españoles e ingleses, principalmente, han aportado ideas y opiniones críticas acerca de la nueva geografía política de su continente; sin embargo, la concepción clásica del Estado es limitativa de las nuevas relaciones entre los países de la Unión Europea. De ahí que sea necesario previamente algunas reflexiones acerca de lo que se entiende por el Estado nación, sus tipos y las “palabras clave” (Estado, soberanía, nación y democracia) de su constitucionalidad, con el fin de establecer la propuesta comprensiva del nuevo Estado en formación a partir de las realidades emergentes en el mundo. La Unión Europea es el ejemplo más claro de ruta hacia la superación del Estado nacional.

Asimismo, ofrecemos un enfoque interpretativo, relacionando dichos conceptos con otros términos, a fin de establecer un diálogo con quienes participan en la actualidad, sobre todo europea, haciendo análisis filosófico, político, sociológico, económico, principalmente, y al mismo tiempo someterlos a consideración de los cambios históricos en marcha.

#### I. EL ESTADO MODERNO Y SUS LÍMITES

“...se debe notar lo insensato del proyecto de consagrar, al final del siglo XVIII, los abo-

minables restos del feudalismo. Aquí el lenguaje ha sobrevivido a la cosa”.

Emmanuel SIEYÈS,  
*¿Qué es el tercer Estado?*, 1789.

### 1. Surgimiento del término “Estado” y sus límites

De los diversos estudios sobre el origen del Estado,<sup>289</sup> Mario de la Cueva, en su libro *La idea del Estado*,<sup>290</sup> ofrece un excelente rastreo del origen del término “Estado”, así como de sus primeros usos políticos y jurídicos. Nos dice que fue Nicolás Maquiavelo quien lo introdujo en la literatura política al escribir *El Príncipe* a mediados del siglo XVI, haciendo alusión a los reinados y las repúblicas italianas.<sup>291</sup>

Sin embargo, el concepto moderno contenido en el término “Estado” proviene de tiempos atrás a ese siglo, pues los reyes de Francia, Inglaterra y Castilla, en tránsito del siglo XII al XIII, enfrentaron a la Iglesia y a los señores feudales para hacerse reconocer como poderes en igualdad, con lo que la soberanía del rey se instituyó en igualdad a la soberanía del papado.<sup>292</sup>

Sería Juan Jacobo Rousseau (siglo XVI) quien, al tratar el asunto de la soberanía del Estado en su *Contrato social*, la desplaza del rey hacia el pueblo.<sup>293</sup>

No obstante, la idea de soberanía nacional relacionada con la del Estado nación aparece hasta la mitad del siglo pasado, cuando el escritor alemán Bluntschli propone dos definiciones complementarias sobre el Estado, a saber: que el Estado era una reunión de hombres, “que forman una persona orgánica y moral en un determinado territorio, divididos en gobernantes y gobernados; así como que el Estado “es la persona políticamente organizada de la nación en un territorio”.<sup>294</sup>

---

<sup>289</sup> Entre otros, Hermann Heller (*Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987); preferimos, sin embargo, el de Mario de la Cueva porque la sistematicidad de la obra de éste conviene a nuestros intereses de consulta e investigación.

<sup>290</sup> Cueva, Mario de la, *La idea del Estado*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1975.

<sup>291</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>292</sup> *Ibidem*, pp. 46 y 47.

<sup>293</sup> *Ibidem*, p. 55. Véase, cap. II, “Rousseau y Marx”.

<sup>294</sup> Bluntschli, Johann C., *Derecho público universal*, Madrid, F. Góngora y Compañía, 1880, t. I, p. 19, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/derecho-publico-universal>, citado por Cueva, Mario de la, *La idea del Estado*, *cit.*, p. 7.

Con lo cual se constituyen las características que han definido al actual Estado moderno y contemporáneo:

- 1) El Estado se circunscribe a un territorio físicamente delimitado por fronteras reconocidas por otros Estados;
- 2) El Estado es nacional al agrupar en ese territorio a una comunidad humana con una cultura común;
- 3) El Estado centraliza los poderes públicos al arrogarse la potestad de imponer el derecho creado en su seno, y
- 4) El Estado es soberano al afirmarse como individualidad frente a otras naciones soberanas.

Esas son las principales características que en la actualidad han entrado en crisis al modificarse las relaciones entre los países como efecto del vínculo económico caracterizado bajo el nombre de globalización.

En primer lugar, en cuanto a la territorialidad del Estado, ya desde el primer cuarto del presente siglo se admitía la relativa necesidad del límite del territorio para la constitución del Estado, pues la diferenciación entre gobernantes y gobernados se ha dado desde las tribus nómadas.<sup>295</sup>

En cuanto a la comunidad cultural (costumbres, idioma, etcétera), también es relativa para la definición de Estado nación, pues durante mucho tiempo se han aceptado las diferencias culturales dentro de un territorio para constituir una sola nación; sin embargo, a veces forzada y en otras en forma voluntaria, los grupos culturales diferentes han propuesto su autonomía, provocando con ello la escisión del territorio y, por ende, de la nación y el Estado.

Respecto a la centralización de los poderes públicos, es hoy día un hecho —como en el caso mexicano— que las legislaciones nacionales se han visto precisadas a modificarse no sólo por acuerdos internos, sino también por compromisos externos, con lo cual el ordenamiento jurídico ya no procede solamente de la nación originaria, sino que se extiende más allá de las fronteras geográficas y de los intereses culturales, económicos y políticos.

En razón de lo anterior, las soberanías<sup>296</sup> nacionales de los Estados en los países ligados económicamente al fenómeno de la globalización han re-

---

<sup>295</sup> Duguit, L., *Traité du droit constitutionnel*, París, Ancienne Librairie Fontemoing, 1923, p. 43, citado por Cueva, Mario de la, *La idea del Estado*, cit., p. 50.

<sup>296</sup> Jean Bodino, al anotar los principios de la soberanía en su obra *Los seis libros de la república*, puntualizó las aportaciones al nuevo Estado moderno: definición de la república y de la soberanía como potestad absoluta y voluntaria; la reafirmación de la independencia absoluta del poder temporal de la república, y el hecho de que el poder político sólo puede predicarse de un ser vivo con voluntad real, véase Cueva, Mario de la, *La idea del Estado*, cit., pp. 64-69.

lativizado su potestad y enfrentan ahora la disyuntiva del tradicionalismo político o de la necesaria complementariedad organizada en términos de grandes acuerdos, tratados comerciales o verdaderos proyectos constitucionales de alcances integradores, como los propuestos por la Unión Europea.

## 2. *Modernidad y modernización*

Bajo un enfoque contemporaneizante, la modernización se entiende como un mecanismo de superación de la crisis y un remedio general de los males actuales, aun cuando haya surgido como una “preocupación centrada en la construcción de los Estados nacionales en los países que se descolonzaron rápidamente en Asia y África”.<sup>297</sup>

Dicha perspectiva sobre lo “moderno” difiere con respecto al concepto filosófico de modernidad, ya que ésta se entiende como una actitud epistemológica, resultado de una lucha histórica contra el pensamiento medieval fideísta, en donde la razón de ser de las cosas se encontraba en los textos evangélicos menos que en la realidad y la razón misma del hombre. En oposición a esta actitud fideísta, el pensamiento racional busca la explicación en las cosas en sí y menos —o nunca— en la verdad revelada. Esta es la característica principal del pensamiento moderno, cuya época más representativa fue la Ilustración francesa en los siglos XVI y XVII; es decir, que la luz de la razón era la fuente de verificación de las ideas.

Sin embargo, tampoco es incorrecto plantearse una idea de lo “moderno” en términos de mecanismo funcional para representar un cierto tipo de progreso técnico, ya que dejar lo antiguo —alusión a lo obsoleto— y apoyarse en objetos nuevos supone una actitud modernizante.

Ahora bien, en cuanto al manejo de los conceptos “Estado moderno” y de “modernización” hecho por autores como Omar Guerrero, conviene tener su distancia semántica y asumir las diferencias respecto a los efectos epistemológicos, pues cuando, por ejemplo, el autor aludido señala que el Estado moderno se halla en niveles de ingobernabilidad, susceptible inclusive de colapsar a sus sociedades,<sup>298</sup> no se refiere a la organización política surgida en los siglos del iluminismo europeo ni mucho menos al Estado del siglo XIX, sino a un tipo de Estado que se parece más al llamado “Estado de bienestar”, por sus contribuciones o apoyos a la sociedad mediante mecanismos de subsidio presupuestario o participación económica a través de empresas propiedad del Estado.

<sup>297</sup> Guerrero, Omar, *El Estado en la era de la modernización*, México, Plaza y Valdés, 1992, p. 7.

<sup>298</sup> *Ibidem*, p. 8.

Este tipo de Estado moderno asociado al de bienestar es el que se encontraría en crisis en países como el nuestro y al que se le han marcado salidas técnicas como la disminución de satisfactores políticos y un fortalecimiento de la vida económica a través del mercado y su globalización.

No obstante su óptica tecnocrática sobre la crisis del Estado actual, la aportación significativa de Guerrero es mostrar la versión estructurada de la modernidad del Estado en tres etapas sugeridas por un autor alemán, Otto Hintze, quien propone una evolución del Estado moderno relacionado con épocas críticas: el temprano, en la Revolución francesa; el tardío, durante el siglo XIX en Europa, y el último en lo que va del siglo XX, y que “se mueve hacia su desaparición”.<sup>299</sup>

Lo significativo radica en que a cada fase le corresponde una situación universalizante: la primera fue disolvente, pues permitió la desaparición del imperio francés y benefició a Italia con el Renacimiento (siglo XVI) y a Inglaterra y Holanda en el siglo XVII; la segunda fue aglutinante, pues favoreció la formación del imperio español (siglo XVIII), el cual, junto con Alemania, propiciarían la característica de la modernidad política, a saber: la soberanía de los Estados.<sup>300</sup>

Es en el siglo XX cuando se configura la última de las versiones del Estado moderno, teniendo como telón de fondo la universalización económica del modo de producción capitalista, cuyo mejor medio de percibirlo fue el conflicto bélico denominado Primera Guerra Mundial, que buscaba la delimitación territorial para los Estados emergentes, y de donde se fundan formalmente los Estados nación, ya que es en 1918 cuando el presidente norteamericano Woodrow Wilson puso la condición de poseer uniformidad lingüística y cultural, cuyos gobernantes pertenecieran a la misma comunidad para legitimarse políticamente y relacionarse con otros Estados.<sup>301</sup> Hintze —citado por Guerrero— los denomina simplemente Estado nacional burgués.<sup>302</sup>

Finalmente, la opción propuesta por Guerrero para los Estados como el nuestro no es reducirlos, sino “acrecentar su capacidad de gestión al tenor de las nuevas tareas a desempeñar”.<sup>303</sup>

En otras palabras, se trata no de medir al Estado ni a su gobierno (porque esto en principio es imposible, en virtud del supuesto conceptual de que

<sup>299</sup> *Ibidem*, p. 63.

<sup>300</sup> *Ibidem*, pp. 67-69.

<sup>301</sup> Navari, Cornelia, “Los orígenes del Estado nación”, en Tivey, L. (comp.), *El Estado nación*, Barcelona, Península, 1987, pp. 25 y 26.

<sup>302</sup> Guerrero, Omar, *op. cit.*, p. 72.

<sup>303</sup> *Ibidem*, p. 86.

el Estado es un conjunto de relaciones de dominación), sino de asumir una reforma del Estado en cuanto a su carácter y funciones, viendo sobre todo las perspectivas y sugerir tendencias.

La opción europea es hasta ahora la que —según consideramos— mejor responde a los intereses humanos e históricos, porque no deja de beneficiar a sus ciudadanos y enfoca la globalización sin actitudes bélicas, sino más bien de acuerdos de mutuo beneficio. La Comunidad Económica Europea (doce países hasta 1980) ha enfatizado tres funciones que respetan la tradición y promueven la modernización, a saber: la soberanía, lo social y lo económico.<sup>304</sup> No obstante, esta propuesta sugerida aquí será desarrollada en el capítulo siguiente.

### 3. *La modernidad del Estado*

Discutir el Estado moderno es debatir su génesis y características fundantes. Uno de los primeros que escribieron en favor del mismo fue Emmanuel Sieyès. Escribió notas que aún perduran en nuestros días como referencia obligada a pesar de que han pasado más de dos siglos. Las líneas siguientes son algunas de sus ideas.

Una década antes de que finalizara el siglo XVIII, llamado “De las Luces” por la insistencia de apoyarse en la luz de la razón para explicarse el conocimiento de las cosas, aparece en la arena política una discusión sobre el significado del llamado “Tercer Estado”, distinto del eclesiástico y de la nobleza. La Revolución francesa es el factor sociopolítico que produce el nuevo fenómeno discursivo, cuyo contenido es la reclamación de ser reconocido como un poder frente a los otros dos, que son a los que niega. Emmanuel Sieyès representa el defensor y propulsor de dicho Estado frente a la monarquía y la Iglesia.

En el orden político de finales del siglo XVIII, el Tercer Estado demanda reconocimiento porque no representaba nada y, sin embargo, lo era todo. Entre la nada y la totalidad estaba, pues, la lucha por ser algo.<sup>305</sup>

Al Tercer Estado lo componían los trabajadores, el pueblo, y no entraban en él la nobleza ni los clérigos, es decir, las clases privilegiadas durante el feudalismo, o sea el viejo orden (*ancien régime*). Sieyès anota que la nación y el Estado se relacionan en cuanto se instalan dentro de un territorio y es-

<sup>304</sup> *Ibidem*, p. 91.

<sup>305</sup> Sieyès, Emmanuel J., *¿Qué es el Tercer Estado? Seguido del Ensayo sobre los privilegios*, México, UNAM, 1989, p. 55.

tán asociados bajo una ley común con una representación política.<sup>306</sup> Para ese entonces, la condición civil del pueblo había cambiado, pero la nueva condición política de libertad y de poder había que conquistarla mediante nuevos derechos, a los cuales se oponían las clases privilegiadas en los Estados Generales de Francia. De esta forma, había una clase en ascenso y dos en descenso; la burguesía, por un lado, y la aristocracia (junto con el ejército) y el clero, por el otro.

Sin embargo, los diputados del pueblo no estaban representados directamente en los Estados Generales, sino que gente de la aristocracia o del clero representaba al pueblo, hecho que hacía ver, a ojos de Sieyès, una incongruencia, pues era como si los ingleses tomaran el papel de representantes de las provincias francesas en el Directorio francés.<sup>307</sup>

La nobleza y la Iglesia de Francia impedían la constitución de un nuevo sujeto político en la historia; no obstante la actitud feudal de las clases privilegiadas, el pueblo y la burguesía adquirieron personalidad propia al lograr ser representados directamente en el centro de decisiones de poder, como lo fue la Asamblea Nacional francesa, cuyo resultado sería un contrato social.<sup>308</sup>

La Constitución francesa tuvo como ejemplo a la inglesa; sin embargo, los lores y los comunes ingleses no se encontraron en Francia. Además, “dicha Constitución [la inglesa] es producto del azar y de las circunstancias más que de las luces... su representación nacional, según confesión de los ingleses mismos, es mala”.<sup>309</sup> De este modo, Sieyès descalificaba la aportación política de Inglaterra, pero no porque hubiera sido duradera en suelo inglés desde 1688, sino porque Francia tenía que ser ejemplo de otras naciones. “Los hombres construyeron cabañas... antes de construir palacios”, o sea, que su modelo paradigmático era la arquitectura para justificar la aspiración de hacer una Constitución superior a la de Inglaterra.

Característico de toda nación —dice Sieyès— es su Constitución; y la sociedad política de Francia debía contar con una voluntad representativa basada en dicho ordenamiento. Es decir, la sociedad política debería darse a sí misma su Constitución y constituir una voluntad representativa; pero ella sería obra de un poder constituyente (Asamblea) y no del poder cons-

<sup>306</sup> *Ibidem*, p. 61.

<sup>307</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>308</sup> De ese modo, el trabajo quedaría representado y honrado; desaparecerían del lenguaje político los términos “talla” (cantidad monetaria impuesta para ser representable en los Estados Generales) y “utensilios”; su remplazo serían las aportaciones provenientes del trabajo y de las industrias.

<sup>309</sup> Sieyès, Emmanuel J., *op. cit.*, p. 100.

tituido (gobierno). “La voluntad nacional... no tiene necesidad más que de su realidad para ser siempre legal, porque es el origen de toda legalidad”.<sup>310</sup>

Pero Sieyès reconoce que un cuerpo de representantes puede suplir a la Asamblea Nacional.<sup>311</sup> La nación se encuentra en el territorio, en los habitantes y en los que pagan impuestos, y la voluntad común de la nación es la opinión de la mayoría. La mayoría representativa, a su vez, puede hacer cambios constitucionales; la voluntad de una nación “es el resultado de las voluntades individuales, al igual que la nación es la reunión de los individuos”.<sup>312</sup> Asimismo, estableció características de representatividad con relación a la propiedad: las desigualdades de propiedad y de industria no desnaturalizan la igualdad cívica de los ciudadanos, y todo ciudadano es representable y tiene derecho a elegir a su representante.

Finalmente, el Tercer Estado, antes siervo, en vísperas del nuevo siglo, el XIX, emerge como directriz paradigmática de la idea de nación moderna, apoyándole —sus defensores y promotores— en la luz de la razón y la justicia. La nobleza y la aristocracia fueron proscritas, solamente quedaron las palabras que aludían a ella, porque en la realidad estaban por extinguirse. Había que neutralizarlas para restablecer la salud del cuerpo social de finales del siglo XVIII e impedir que se volvieran a formar morbosidades que viciaran la vitalidad de la nueva historia.<sup>313</sup> De esta forma, el modelo racional apoyado en la cirugía también perduraría como paradigma explicativo de la realidad social por muchos años.

Sin embargo, la verdad que es necesario divulgar es la que rompe prejuicios, la que, según Sieyès, es preciso extender por todas partes.<sup>314</sup> Y fue justamente lo que generó dos siglos de modernidad en cuanto al modelo político de representatividad: un Estado dividido en tres poderes que, a su vez, representaban la voluntad mayoritaria de una nación en cuanto asociación o sociedad política asentada en un territorio y rigiéndose por una legalidad constitucional.

#### 4. *Iusnaturalismo y contractualismo*

Hobbes y Locke son los promotores del iusnaturalismo de la Edad Moderna, es decir, del derecho natural, en donde los hombres viven de acuerdo

---

<sup>310</sup> *Ibidem*, p. 110.

<sup>311</sup> *Ibidem*, p. 113.

<sup>312</sup> *Ibidem*, p. 131.

<sup>313</sup> *Ibidem*, p. 141.

<sup>314</sup> *Ibidem*, p. 139.

con los principios de las leyes físicas, pero siguen estos principios de acuerdo con la razón. De lo cual se deduce que el hombre racionaliza las leyes naturales y las acepta conforme son benéficas para él.

Hobbes, de manera particular, anota las primeras ideas sobre la representatividad bajo el principio de reciprocidad. Este principio es el de un pacto o contrato que permite delegar el derecho de gobierno a un hombre o asamblea de hombres.<sup>315</sup>

Locke, por su parte, es el primer teórico de gobierno de la burguesía al justificar el derecho de gobierno a los propietarios de la riqueza y de la tierra; aun cuando sea defensor de la libertad dada por el derecho natural, propuso que solamente los poseedores de bienes tenían derecho a gobernar. “Negó el derecho del pueblo a participar en el gobierno”.<sup>316</sup> Asimismo, estructuró la separación de poderes (legislativo, judicial y ejecutivo) que Montesquieu establecería con claridad años más tarde.

Montesquieu, contando con las aportaciones de los contractualistas ingleses, escribiría el *Espíritu de las leyes*, cuyo contenido delimita el poder en tres esferas incompatibles: la legislativa, o hacedora de los ordenamientos jurídicos para el buen vivir socialmente; la judicial, para la vigilancia y enjuiciamiento de los actos conforme a leyes, y la ejecutiva, como representante ejecutora de las decisiones que ordene el cuerpo legislativo.

No obstante su teoría de la separación de poderes, Montesquieu fue también (como Locke) un teórico de la burguesía, porque le quitó la oportunidad y el derecho del pueblo a que gobernase, al decir que el pueblo “no debe participar en el gobierno sino para elegir a sus representantes, lo que sí está a su alcance”.<sup>317</sup>

Excepto por algunas frases que aluden al Estado, ni Hobbes, Locke, Montesquieu o Rousseau, teorizaron sobre el Estado, ya que se concretaron a establecer principios del gobierno civil.

Rousseau, por ejemplo, con su *Contrato social* permitió, según opinión del profesor René de Lacharrière, la legitimación del poder político de la sociedad civil,<sup>318</sup> aunque no de la democracia representativa, ya que para él la democracia absoluta sólo era propia de los dioses, y ésta no convenía a los hombres.<sup>319</sup>

<sup>315</sup> Hobbes, John, *Leviatán*, 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, 1984.

<sup>316</sup> Cueva, Mario de la, *op. cit.*, p. 78.

<sup>317</sup> Hobbes, John, *Leviatán*, 2a. ed., Fondo de Cultura Económica, 1984, libro XI, cap. VI.

<sup>318</sup> De Lacharrière, René, *Etudes sur la théorie démocratique*, París, Payot, 1963, p. 40, citado por Cueva, Mario de la, *op. cit.*, p. 105.

<sup>319</sup> Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato social*, México, UNAM, 1969, p. 88.

Según Rousseau, la democracia se haría diariamente, lo mismo que la nación, como resultado del ejercicio de la voluntad libre y soberana del pueblo, que es donde reside originariamente la soberanía, tesis de la cual dan cuenta tanto la Constitución francesa de 1793 como la Constitución mexicana de Apatzingán de 1814.

Para el interés de nuestra investigación, conviene citar aquí una tesis utópica rousseauiana —calificada así por Mario de la Cueva— para designar al contrato social internacional, toda vez que las relaciones entre las naciones se llevan a cabo no por un ejercicio libre de las voluntades, sino por la imposición forzada de las potencias.

Para Rousseau, finalmente, el Estado sería la república, ciudad o cuerpo político cuando se encuentre en estado pasivo; en cambio, si ese mismo cuerpo se torna activo, entonces se transforma en soberano.<sup>320</sup>

## 5. *Maquiavelo*

Francis Bacon, filósofo empirista inglés, elogió a Maquiavelo por haber roto con los métodos escolásticos al estudiar la política desde la experiencia.<sup>321</sup> En efecto, *El Príncipe* refleja las costumbres y los modos de pensar de la política en tiempos de Maquiavelo (siglo XI), ya que éste no lo escribió como teoría general de la política ni como manual de ética medieval.

El filósofo alemán G. W. F. Hegel, al comentar *El Príncipe*, habría hecho la semejanza histórica del siglo XIX alemán y el tiempo de crisis de la Italia de Maquiavelo, así como la propuesta de unificar mediante diversos medios a las provincias italianas en un solo Estado.<sup>322</sup>

Su concepción de la historia es estática y cíclica; asimismo, su pensar es universalista, ya que las singularidades no configuran la ciencia, que se caracteriza por la deducibilidad, es decir, que va de lo general a lo singular. Su método de la política fue tomado de la medicina.<sup>323</sup> También admitió que todo Estado podía ser legal o ilegal.

Por otra parte, fue durante la Ilustración que la filosofía política adquirió su acta de reconocimiento histórico.<sup>324</sup> Los enemigos de la Ilustración fueron, entre otros, los románticos alemanes y los humanistas ingleses. Le

<sup>320</sup> Cueva, Mario de la, *op. cit.*, p. 112.

<sup>321</sup> Cassirer, Ernest, *El mito del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1947, p. 142.

<sup>322</sup> *Ibidem*, p. 146.

<sup>323</sup> Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1979.

<sup>324</sup> Cassirer, Ernest, *op. cit.*, p. 208.

criticaron a los filósofos franceses su alejamiento del arte y la poesía al preponderar el espíritu racionalista; a su vez, Edmund Burke, inglés, les criticó también a los franceses su Constitución de 1793, ya que la veía como un “compendio de anarquía”.<sup>325</sup> De los alemanes románticos, Schelling fue el que teorizó la corriente ilustrativista al escribir “una *filosofía de la mitología* al lado de su filosofía de la naturaleza, de la historia y del arte”.<sup>326</sup> Así, el mito no era contrario a la filosofía, sino su aliado.

Maquiavelo, según Hinsley, fue el primero en teorizar/justificar que el poder político del Estado impuesto por la fuerza era válido para salvar a la comunidad del bandolerismo.<sup>327</sup>

Bodino, en oposición a Maquiavelo, no basaba el poder absoluto o soberano en las necesidades sociales, como el bienestar, sino en la existencia misma de la comunidad política; era, además, indivisible, ya que no se podía repartir entre el gobernante y los súbditos. Tampoco aceptaba la idea del Estado mixto, o sea, la soberanía repartida o limitada.<sup>328</sup> Pero la soberanía absoluta o indivisible no impedía concebir que la poseyeran varios hombres.

## 6. *Rousseau y el pacto social*

Juan Jacobo Rousseau es considerado, junto con David Hume, de los fundadores de la teoría del pacto social para la convivencia política de las sociedades modernas. Sin embargo, su proyecto de contrato social fue en su tiempo bastante criticado debido a que se enfrentaba a una época de transformaciones, tanto sociales como políticas.

Escrito en 1762, no es sino hasta casi tres décadas después cuando sus ideas se concretan en ideales de la Revolución francesa, así como en gran parte de la Constitución de Francia. La soberanía inalienable como indivisible en cuanto principio de un Estado nacional fue colocada en la base de toda nación moderna resultado del acuerdo de una voluntad general.<sup>329</sup>

El cambio histórico supuesto por Rousseau para ofrecer el pacto social como solución al problema de la transición, fue pasar del estado de naturaleza (Hume) al estado civil. Dicho estado de naturaleza se caracterizaba por la instintividad del hombre, transformándose civilmente en un hombre moral y propietario.<sup>330</sup>

<sup>325</sup> *Ibidem*, pp. 211 y 213.

<sup>326</sup> *Ibidem*, p. 216.

<sup>327</sup> *Ibidem*, p. 97.

<sup>328</sup> *Ibidem*, pp. 106 y 107.

<sup>329</sup> Rousseau, Juan Jacobo, *op. cit.*, pp. 25 y 33.

<sup>330</sup> *Ibidem*, p. 27.

La libertad tenía como límite la moralidad, es decir, se ejercía sin dañar la libertad del otro. Asimismo, la soberanía tiene su ser en el ejercicio libre de la voluntad de quienes componen una sociedad política; en este sentido, el ser soberano es cuando está reunido y no tiene representante en ese momento. Si en ese instante duradero de reunión, la voluntad permanece silenciosa ante una decisión que requiere ser tomada, entonces se consentirá tal decisión sin oposición. Se dirá que es una decisión soberana de la sociedad política convertida en Estado.

No obstante la unión física de los que participan en una sociedad política, la gran extensión limita el poder, porque a mayor grandeza de un Estado, mayor es su debilidad; aunque es necesario reconocer que esto era lo que pasaba en tiempos de Rousseau debido a la concepción territorialista del Estado, porque ahora en nuestros días no es la territorialidad la característica determinante del ejercicio del poder, sino el espacio político que toca una decisión para disponer de recursos o su administración. Lo que sí permanece válido aún es la sabia o perversa decisión de un Estado para decidir sobre los recursos de quienes componen las sociedades políticas considerando su asentamiento territorial, pues el exceso de carga tributaria, por ejemplo, ha sido, y es, factor de ruindad económica y política de un Estado.

El Estado rousseauiano se componía por los habitantes y su tierra.<sup>331</sup> Persona y propiedad territorial eran los factores de poder. En nuestra sociedad, esto no es suficiente y mucho menos determinante, pues los habitantes requieren de los beneficios de la tierra, sin que por ello sean sus propietarios. Más aún, la posesión de los bienes se ha vuelto poco definitiva para tener decisiones dentro de un territorio; más bien, han sido los nuevos sujetos convertidos en dueños de una propiedad financiera los que han estado tomando decisiones sin estar físicamente dentro de un territorio, ejerciendo, no obstante, el poder soberano dado en otro tiempo a los propietarios de la tierra. Así, el centro (cetro) de la política ha cambiado de manos porque los dueños del poder económico son otros.

Rousseau distinguía al Estado y al gobierno en términos de dependencia. Al segundo lo consideraba “un nuevo cuerpo del Estado, distinto del pueblo y del soberano... el Estado existe por sí mismo y el gobierno [existe] por el soberano”.<sup>332</sup> De manera que cuando un gobierno usurpa la soberanía del Estado, entonces el pacto social queda roto y los ciudadanos están en posibilidad de constituir un nuevo Estado social; es decir, se ejerce la democracia. Aunque con relación a este concepto, la definición dada por

<sup>331</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>332</sup> *Ibidem*, p. 78.

Rousseau ha sido la mejor al cabo de varios siglos: “no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia... No es concebible que el pueblo permanezca incesantemente reunido para ocuparse de los negocios públicos”.<sup>333</sup>

Por otro lado, y respecto al Tercer Estado defendido por Sieyès, Rousseau tenía conocimiento del mismo, anotándolo en *El contrato social* redactado en 1762, al aludir a los diputados o representantes del pueblo a las asambleas de la nación francesa,<sup>334</sup> pero decía que la soberanía no podía ser objeto de representación puesto que era el ejercicio de una voluntad y ésta no se representaba. No obstante, todo gobierno establecido democráticamente tiene el privilegio de haber sido hecho con base en el acto de la voluntad general.<sup>335</sup>

### 7. Límites del Estado moderno y contemporáneo

Cuando afirmamos que el Estado moderno ha llegado al agotamiento de sus límites, sin que ello quiera decir que se está —por ese solo hecho— en la posmodernidad del Estado,<sup>336</sup> lo hacemos considerando la estrechez de fronteras territoriales características de los Estados nación, los cuales surgieron en la historia como forma de superar las limitaciones que la Edad Media imponía al mercado y a la producción de mercancías de la naciente industria burguesa. El capitalismo creó tanto a la organización social que protegiera sus creaturas como a la organización política que reflejara sus intereses. Así, bajo figuras diferentes y complementarias, la sociedad y el Estado sustitutos del feudalismo medieval habían de ser el capitalismo y el Estado nación.<sup>337</sup>

<sup>333</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>334</sup> *Ibidem*, p. 125.

<sup>335</sup> *Ibidem*, p. 132.

<sup>336</sup> La discusión en torno a este aspecto estaría situada en cuanto al rebasamiento de la racionalidad del modernismo; sin embargo, no es ésta la cuestión a tratar en este lugar, sino su rebasamiento histórico.

<sup>337</sup> En México, Jesús Reyes Heróles analizó en 1944 la crisis del Estado liberal de acuerdo con las circunstancias de la posguerra. Excelente su trabajo analítico intitolado *Tendencias actuales del Estado*; desafortunadamente dicho estado crítico persistiría dado el reacomodo de la organización mundial en torno a la ONU y la OTAN, por un lado, y a la URSS y el Pacto de Varsovia, por el otro. La polarización de intereses económico-políticos, aparejada a la confrontación ideológica del sistema capitalista y el socialista, productora de la Guerra Fría, tendría la consecuencia de una estabilidad más o menos duradera del Estado capitalista bajo diferentes modalidades (democracias burguesas, dictaduras militares, monarquías decadentes, etcétera). *Cfr.* Reyes Heróles, Jesús, *Tendencias actuales del Estado*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1988, “Introducción”.

Son hoy las naciones y sus estrecheces fronterizas arancelarias las que impiden el crecimiento de nuevas organizaciones sociales y políticas de convivencia social. Los límites formales de las reglamentaciones nacionales frenan la creación de nuevas reglamentaciones regionales que superen las fronteras de las naciones y produzcan amplitud de mercados. La experiencia europea de la Comunidad Económica Europea (actualmente Unión Europea) es una vía que tiende a superar los límites del Estado creado por la modernidad.

El ciudadano nacional es libre en su país, pero no lo es en el mundo.<sup>338</sup> El nuevo Estado tendrá que darle libertad internacional, y en ese aspecto también la Unión Europea ha hecho posible el libre tránsito de los ciudadanos de los países comunitarios.

Montesquieu, en su obra *Del espíritu de las leyes*,<sup>339</sup> propuso teóricamente un límite interno al Estado moderno mediante la división de poderes. La institución inglesa de la constitucionalidad que estatúa una división del ejercicio administrativo del poder sirvió para que el enciclopedista francés produjera su sistema de “frenos y contrapesos” con la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. Desafortunadamente, en muchos Estados nación, tal propuesta teórica de límites al poder desde el poder mismo, sólo ha sido una alegoría estadual, porque el peso dado al ejecutivo materialmente ha impedido una relación equilibrada de los poderes.

Por otro lado, la existencia de los Estados nacionales en el plano internacional produjo la legislación apropiada para buscar el principio de equidad entre las naciones. Sin embargo, este aspecto tan buscado a través del supuesto de las soberanías nacionales, se ha visto resquebrajado por la interdependencia orgánica de los sistemas financiero, mercantil y económico, al grado de proponer en su lugar una suerte de legislación supranacional cuyos antecedentes son los principios del derecho internacional.

## II. EL ESTADO NACIONAL Y SUS REFORMAS

### 1. *Recapitulación*

En sus orígenes, el Estado nación estuvo acompañado de un tipo de pensamiento que generó el ambiente propicio para su nacimiento. Se trata del racionalismo, el cual constituyó durante el siglo XVIII la base de un mo-

<sup>338</sup> El Estado moderno dio libertad al siervo, hoy esa libertad está restringida a sus fronteras.

<sup>339</sup> Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, México, Porrúa, 1971.

vimiento crítico al estudiar las cuestiones humanas sin tener que comenzar con la tradicional exégesis bíblica; según Cornelia Navari, era una forma de “humanismo renacentista”,<sup>340</sup> en donde “el hombre tiene una naturaleza obediente a las leyes, autorreguladora y en general benigna”.<sup>341</sup> Dichas leyes debían ser los únicos criterios de ordenación de las instituciones sociales. Jeremy Bentham, en Inglaterra, promovería la renuncia al derecho consuetudinario y hacer un sistema penal racional. En cambio, Edmund Burke defendería las instituciones antiguas diciendo que tenían su propia sabiduría y su evolución tenía que ser lenta.<sup>342</sup>

Otros pensadores como Thomas Hobbes y John Locke indicaron, por su parte, que a la autoridad había que despojarla de sus oropeles y reconocerla como lo que era, a saber, solamente necesaria para un Estado bien ordenado; el lujo servía, en cambio, para hacerla incontrolable e irracional.<sup>343</sup>

Estos racionalistas ingleses eran contractualistas o constitucionalistas, creían que había que remplazar los viejos vínculos místicos de origen divino por una sociedad previamente articulada por un contrato limitado y racional entre gobernante y gobernado; dicho contrato suprimiría las libertades perjudiciales, como las de robar, matar o portar armas, a cambio de obtener seguridad y orden provenientes de un soberano.<sup>344</sup>

Por el lado económico, Adam Smith propuso la racionalidad económica a través de su concepto de autorregulación en un trabajo denominado *La riqueza de las naciones*,<sup>345</sup> ahí explicó que las leyes de la oferta y la demanda permitirían la vida económica de un país en general, sin impedimentos proteccionistas o aduaneros, en una palabra, la máxima libertad económica, a esta etapa se le conocería bajo la consigna de *laissez-faire*, o sea “dejar hacer”.<sup>346</sup>

El racionalismo o iluminismo fue tan claro en sus planteamientos frente al viejo régimen que se le llegó a considerar la única fuerza en contra de las antiguas instituciones sociales;<sup>347</sup> sin embargo, paralelamente al desarrollo racionalista, el capitalismo como fuerza material se desarrolló desde los centros comerciales europeos —las ciudades Estado del norte de Italia, por ejem-

<sup>340</sup> Navari, Cornelia, “Los orígenes del Estado nación”, en Tivey, L. (comp.), *op. cit.*, p. 33.

<sup>341</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>342</sup> *Ibidem*, pp. 34 y 35.

<sup>343</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>344</sup> *Ibidem*, pp. 35 y 36.

<sup>345</sup> Smith, Adam, *La riqueza de las naciones*, Madrid, Alianza Editorial, 1996 (publicado originalmente en Londres, 1776).

<sup>346</sup> Navari, Cornelia, *op. cit.*, p. 39.

<sup>347</sup> *Ibidem*, p. 40.

plo— hasta Francia e Inglaterra, que desarrollaron una competencia marítima e industrial para obtener el dominio territorial y de rutas comerciales.

De modo que los discursos de constitucionalidad política de las naciones se apoyaban en estructuras racionalistas al ver con especial interés el beneficio propio de las riquezas prodigadas por el mercantilismo.

El privilegio y la jerarquía cedieron para dar paso a una jerarquía diferente, basada en la riqueza, rangos ocupados por individuos con valores e intereses diferentes, mientras que, por debajo, las abultadas filas de hombres sin amo, libres de las comunidades tradicionales, dirigían sus intereses y lealtades políticas en nuevos sentidos.<sup>348</sup>

El Estado, en cuanto aparato participante de esas transformaciones, no había hecho otra cosa que preparar el camino para incidir sobre las estructuras de la sociedad tradicional. En casi todo el siglo XVIII, Europa conoció las transformaciones nacionalistas. Sobre todo en Francia a partir de su Revolución. “En 1790 abolió el régimen de aranceles interiores... en 1791 disolvió los gremios y las compañías de mercaderes. En 1793 catalogó los pesos y las medidas. En 1795 dio a los franceses un sistema uniforme de impuestos”.<sup>349</sup> En el siglo XIX, la experiencia francesa se extendería a Alemania, Hungría y Rusia.

Por otro lado, el *racionalismo* creó también el concepto de “ciudadano” en cuanto individuo que reconocía al Estado como su ámbito legal; el *capitalismo*, por su parte, creó la “masa” en tanto hombres libres; a su vez, el *Estado* creó lenguas comunes por decreto e impuso sistemas legales comunes; “creó burocracias nacionales y ejércitos nacionales”.<sup>350</sup>

En pocas palabras —hemos dicho— el Estado nación se ha caracterizado desde sus inicios por la comunidad de la lengua, de intereses y de individuos en un territorio delimitado por fronteras cuyo beneficio ha sido la libertad sin trabas en su interior.

Sin embargo, un efecto paralelo del nacionalismo, o sea, la idea suscrita por el Estado nación, es que conduce al enfrentamiento entre ciudadanos de países diferentes; en contrapartida, la idea del pacifismo es la que contribuye a que se acaben tanto la idea de guerra como la idea de nación, ya que esta última es la que provoca a la primera por el interés de los gobiernos en su respeto a la soberanía.<sup>351</sup>

<sup>348</sup> *Ibidem*, p. 46.

<sup>349</sup> *Ibidem*, pp. 47 y 50.

<sup>350</sup> *Ibidem*, p. 52.

<sup>351</sup> *Cfr.* Ostergaard, Geoffrey, “La resistencia al Estado nación: tradición pacifista y tradición anarquista”, en Tivey, L. (comp.), *El Estado nación, cit.*, pp. 215-226.

Aun cuando el concepto de “Estado nación” está asociado al de “modernidad” y con ello al de “racionalidad”, las características que le proveen el estatuto de nacionalidad a un Estado son características irracionales, como es el caso del culturalismo y la etnicidad, ya que existen muchos Estados que contienen tanta diversidad cultural y de etnias —como es el caso de México— que difícilmente sería una sola nación en sentido estricto (es bien sabido que la nación mexicana se constituyó por decreto en 1824, en Apatzingán; y esto por “obra y gracia de Dios”, según dice el artículo 1o. de la primera Constitución mexicana).

Sin embargo, la fuerza del Estado nación radica en su carácter defensivo frente a la idea del Estado imperial o imperialismo; en este sentido, los nacionalismos no están pasados de moda ni son fácilmente sustituibles por “formas más racionales de organización política”,<sup>352</sup> lo cual no quiere decir que sea eterno e invulnerable, o que hoy día esté mal preparado para cumplir con sus funciones tradicionales.

Hay que admitir que se extendió el uso del concepto a partir de la Segunda Guerra Mundial. No obstante, la presencia multiplicada de los micro-Estados nación ha permitido un balanceo ante el embate de la guerra de mercados por las superpotencias. Asimismo, la misma idea defensiva hace creer que los Estados nación tienden a convertirse en una organización superior para hacer frente a conflictos en donde serían borrados de no aliarse con otras naciones. También, la interdependencia económica obliga a replantearse la idea de supranacionalidad para poder subsistir como economías integradas sin hacer mucho caso ya de las soberanías nacionales. En este sentido, “la superación del Estado nación se da simultáneamente con su nuevo apuntalamiento”,<sup>353</sup> es decir, cambia a sí mismo sus bases y su imagen; esencia y apariencia van de la mano.

Internamente, los Estados nación ven subvertido su orden político por crisis de legitimidad, según el mecanismo empleado para obtener la representatividad de su gobierno; crisis que puede llegar a conducir desde la alternancia de grupos hasta la alternativa escisional; con lo cual se verifica en nuestro tiempo que “el concepto histórico de nación indivisible carece de validez... la fuerza de cohesión de las poderosas lealtades nacionales ha dejado de ser imprescindible”.<sup>354</sup>

En todo caso, si el Estado nación no está perfilado a su superación por la supranacionalidad, tampoco es verdad que su actual modelo cumple a

<sup>352</sup> Smith, Gordon, “¿Tiene futuro el Estado nación?”, en Tivey, L. (comp.), *El Estado nación*, cit., p. 249.

<sup>353</sup> *Ibidem*, pp. 252 y 253.

<sup>354</sup> *Ibidem*, pp. 255 y 256.

satisfacción sus compromisos tanto internos como externos, de donde se concluye que es necesaria su reforma teniendo a la vista la experiencia comunitaria, la soviética y la liberal-democrática.

## 2. *Formas del Estado nacional*

### A. *El fascismo*

Dos de las modalidades del Estado capitalista lo fueron el fascismo italiano y el nazismo o nacionalsocialismo alemán. Del primero diremos<sup>355</sup> que la inspiración filosófico-política de Benito Mussolini la toma de V. Pareto, G. Sorel, F. Nietzsche, Mazzini y V. Gioberti. Una síntesis de esta influencia la ofrece Reyes Heróles en la forma siguiente:

El “vivir peligrosamente”, el “no creer en las masas sino en las selecciones”, el uso de la violencia sistemática y el mito del Gran Imperio Romano, que son puntales de la doctrina fascista, hallan su indiscutible antecedente en la teoría de las ideologías de Pareto y en las “Reflexiones sobre la violencia” de Sorel, tomados por un hombre [Mussolini] que, en su “embriaguez nietzscheana” sentíase dueño de una potente “voluntad de dominio”.<sup>356</sup>

A la inspiración filosófico-política debe agregarse un fundamento teórico, el modo de vida que ofrecía el *Duce* a los italianos: “debe haber italianos del fascismo, como bajo el Renacimiento hubo italianos del humanismo e italianos de la latinidad”.<sup>357</sup> Para buena fortuna de la filosofía, no le fue posible sistematizar sus escasas frases dedicadas a fundamentar su proyecto de vida.

No obstante, la insistencia espiritualista, por un lado, y la política, por el otro, hacían del Estado fascista un opositor al liberalismo, ya que se conceptualiza como antiliberal al identificar nación e individuo, situando al Estado como la verdadera realidad del hombre. Políticamente, tampoco es democrático, pues su apoyo para la representatividad no lo es la mayoría, sino la unanimidad.

En cuanto al carácter del Estado dado por el propio Mussolini, puede citarse parte de su discurso expuesto el 21 de junio de 1921 en contra de los

---

<sup>355</sup> Sustancialmente recurriremos al trabajo elaborado por Jesús Reyes Heróles citado anteriormente en el capítulo dedicado al Estado fascista en Italia. Reyes Heróles, Jesús, *Tendencias actuales del Estado*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1988, pp. 109-187.

<sup>356</sup> Reyes Heróles, Jesús, *op. cit.*, p. 120.

<sup>357</sup> *Ibidem*, p. 134.

socialistas italianos en el parlamento: "...ahora es cuando empieza la verdadera historia del capitalismo, porque el capitalismo no es simplemente un sistema de opresión, sino también una selección de valores, una coordinación de jerarquías, el desarrollo más amplio del sentimiento de responsabilidad individual".<sup>358</sup>

El Estado fascista, en suma, aglutina a cuatro elementos dimensionales unificados por una actitud política de dominio. Dichos elementos son el territorio, el pueblo, el gobierno y la economía. Bajo esta perspectiva, al menos los tres primeros pertenecerían a una versión clásica del Estado, sólo el cuarto sería el aportativo, pues el carácter corporativista indexado a los elementos anteriores lo hacen distintivo y hasta novedoso.<sup>359</sup>

De dichos elementos el que nos conviene situar aquí para ulteriores análisis, es el de nación. Según la definición dada por Mancini a mediados del siglo XIX, al decir que la nación se constituía por la sociedad natural de los hombres en una unidad territorial y con una lengua y origen comunes, además de estar configurada en una comunidad de vida y de conciencia social.<sup>360</sup> Esta definición se encuentra reflejada positivamente en el artículo primero de la Carta del Trabajo al establecer que la nación es una "unidad moral".

Nación y pueblo se identifican en el fascismo, pero si el Estado "constituye un todo con la personalidad de la nación", según V. Gioberti, entonces también hay identidad entre el pueblo y el Estado, de lo que resulta una anulación sustancial del pueblo al reconocer que el Estado es la realización plena del hombre. El Estado lo es todo, es decir, se trata del totalitarismo pleno.

Asimismo, la representatividad como criterio político de la democracia también es suprimida en el Estado fascista; así que su parte complementaria, que es la soberanía, tampoco coincide con el fascismo, puesto que la soberanía reside en el Estado y no en el pueblo ni en la mayoría representativa (parlamento). La simulación de identidad entre pueblo y gobierno constituyeron un elemento característico del Estado fascista.<sup>361</sup>

<sup>358</sup> *Ibidem*, p. 145.

<sup>359</sup> Citado por Jesús Reyes Heróles, quien califica al sistema económico característico del Estado fascista como un neocapitalismo o capitalismo de Estado. Discutible, pero no aquí (*ibidem*, pp. 144 y 145).

<sup>360</sup> *Ibidem*, p. 151. También véase, *supra*, capítulo II, "La escuela italiana: antecedentes y precursores".

<sup>361</sup> *Ibidem*, p. 161.

### B. *Nazismo o nacionalsocialismo*

En Alemania se funda una versión atípica del Estado capitalista en Europa (otra versión lo fue el fascismo italiano). Se trata del nazismo o nacionalsocialismo, cuyo representante indudable fue Adolfo Hitler, artífice del ideario nazi y promotor de crímenes masivos durante una de las guerras más recordadas por la historia. No es este el lugar para hacer un recuento de las atrocidades provocadas en nombre de una política racista, sino que aquí se tratará mínimamente lo relativo a las características del Estado en Alemania durante el dominio del Partido Nacional-Socialista.<sup>362</sup>

En primer lugar, hay que situar el origen del Partido Nazi cuando fuera el Partido Obrero Alemán de tendencia socializante en 1918, año en que ingresó Hitler a él como militante socialista. Sólo que dos años más tarde se formaría el Partido Obrero Nacional Socialista como producto de una fracción disidente del antiguo Partido Obrero Alemán.

De esta manera, el contenido y la organicidad del Estado nazi está asociado al del Partido Nazi, pues aun cuando existió un debate entre socialdemócratas, liberales y espartaquistas, los métodos de ascenso al poder del nazismo son menos políticos y más propagandísticos, aprovechando las condiciones electorales de 1923, hasta 1932; a pesar de su participación electoral y del altibajo en los votos, Adolfo Hitler fue nombrado canciller por el candidato presidencial triunfante, Hindenburg. Es a partir de este hecho que se estructura el Estado nazi, dados los movimientos estratégicos elaborados por el nuevo canciller alemán con ideología racista y totalitaria.

El Estado nazi se caracteriza por concebirse como medio para alcanzar los fines básicos, a saber: la conservación de la raza y la conquista del espacio vital. Así, tenemos que el Estado nazi es racista e imperialista. Hitler insiste en la pureza de la nación alemana a partir de la raza determinada por la sangre; se trata de una unidad racial a partir de una comunidad sanguínea.

Lo anterior, dicho en forma legislativa, sería lo escrito por el artículo uno, inciso uno, de las Leyes de Nurember, aprobadas el 15 de septiembre de 1935: “Es ciudadano el nacional alemán que es de sangre alemana o racialmente similar”. Asimismo, se prohibió la mezcla de razas mediante la Ley de Protección de la Sangre Alemana al impedir legalmente los matrimonios entre judíos y nacional-alemanes.

---

<sup>362</sup> Nuevamente seguiremos a don Jesús Reyes Heróles en su trabajo escrito en 1944 como tesis repectonal para optar por el título de licenciado en derecho por la UNAM y publicado en Argentina por la Editorial Depalma un año después: *Tendencias actuales del Estado*, cit., “El Estado nacional-socialista”, pp. 237-324.

En cuanto a la conquista del espacio vital (imperialismo) alemán, se justifica en cuanto se concibe el Estado como un órgano que requiere espacio para vivir, y esto lo obtiene dilatándose hacia el exterior para conquistar las tierras más beneficiosas; la lucha se da entre los diferentes Estados de una región geográfica, pero el Estado más apto triunfa en esta lucha por acrecentar su territorialidad.

En principios legislativos, lo anterior se escribiría en el punto número tres del Programa del Partido Obrero Nacional Socialista Alemán: “Exigimos espacio y territorio (colonias) para la alimentación de nuestros pueblos y para establecer nuestro exceso de población”.<sup>363</sup>

Así que el Estado nacional-socialista tiene su significado filosófico-político en cuanto medio que obtiene los fines de conservar la raza pura de los alemanes y de expandir su territorio anexándose las tierras de los países pequeños mediante el uso de las armas; en pocas palabras, el nazismo es racismo e imperialismo.

Otro ámbito significativo del Estado nazi es la vida pública, que se constituye por tres elementos: el movimiento, el Estado y el pueblo. Sólo que la única parte dinámica es el movimiento que, a su vez, está dada por el partido, pues el pueblo es apolítico y el Estado es el depositario del partido, es decir, es estático.

Así que el partido se encuentra como el ser activo del Estado y, en consecuencia, anula toda capacidad del pueblo y del Estado, ya que el Parlamento sólo lleva a cabo lo establecido por el partido. En síntesis: el Estado es el partido y el partido es el Estado. La identidad, en consecuencia, prescinde del pueblo.

### 3. Reformas del Estado

Tanto el Estado clásico del capitalismo como las formas atípicas nacionales han agotado sus límites, de ahí que se hagan propuestas hoy día para su reforma. Algunas de ellas las veremos en seguida

*Interna.* Algunos países se han dado a la tarea de reformar el Estado menos que recuperar una soberanía de la cual no se han preocupado grandemente. Francia, a través de uno de sus funcionarios-académicos de primer nivel como Michel Crozier, emprendió una serie de encuestas para determinar la pertinencia de proceder a la reforma del Estado. Sólo que esto sucedió a finales de la década pasada.

<sup>363</sup> Reyes Heróles, Jesús, *op. cit.*, p. 279.

En 1988, Michel Crozier estableció una pregunta reflexiva en torno a la reforma del Estado, tomando las experiencias en tres países localizados en latitudes distintas. Japón en Asia, Suecia en Europa y Estados Unidos en América.

Para aproximarse a diversas acciones encaminadas a la finalidad antes dicha, Crozier apuntó cinco supuestos o premisas que dieron pie a su trabajo analítico:

- a) La sociedad industrial clásica, tal como la conocemos, está en vías de desaparición.
- b) La desviación financiera puesta en movimiento por la acumulación de los compromisos del Estado es insostenible.
- c) La excesividad de reglamentos paraliza cada vez más a la economía y la sociedad.
- d) La población espera prestaciones cualitativas y una participación más activa en la administración de las actividades colectivas.
- e) Los cambios antedichos han puesto en duda el modelo administrativo y gubernamental que en lo sucesivo es inadaptado.<sup>364</sup>

Para esas fechas, fueron los japoneses quienes se dieron a la tarea de reformular sus políticas estatales en la administración pública, teniendo como base una comprensión clara del problema: “La sociedad postindustrial es totalmente distinta. Exige diversificación, libertad, individualismo. Nuestros funcionarios, que estaban muy bien para el sistema industrial, ya no saben qué hacer. *Intentan resolver los problemas de actualidad con métodos y conceptos antiguos*”.<sup>365</sup>

A su vez, los suecos habían concebido dicha sociedad haciéndola preeminentemente de servicios y, en consecuencia, se replantearon el papel de la administración como proporcionadora de dichos servicios.

Sin embargo, la paradoja fue la respuesta norteamericana a la necesidad de reformular la concepción del Estado de bienestar característica de la sociedad postindustrial, pues “la idea del cambio está menos afirmada en la actualidad”.<sup>366</sup>

Francés de nacionalidad, como se dijo, Crozier ofreció el punto de vista de sus connacionales al afirmar una tesis de corte filosófico-político con relación al problema de las transformaciones de la sociedad y del Estado,

---

<sup>364</sup> Crozier, Michel, *¿Cómo reformar el Estado? Tres países, tres estrategias: Suecia, Japón y Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 12.

<sup>365</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>366</sup> *Ibidem*, p. 14.

diciendo que “muchos franceses creen que es más fácil cambiar la sociedad que el Estado”, con lo cual no hacen sino perpetuar las formas de administración de una sociedad cambiante, con las consecuentes desadaptaciones entre uno y otro componente de las sociedades políticas.

Para Crozier, las actitudes de los japoneses han sido mejor que la de los norteamericanos, puesto que han centrado la atención en la consensualidad de comprensión de los problemas para ofrecer, en seguida, una respuesta más viable, en lugar de las respuestas tecnocráticas norteamericanas de Reagan y su sucesor. Sólo como un ejemplo de actitud japonesa, Crozier cita al primer ministro japonés de apellido Ohira, quien en 1979 se planteó las posibilidades de adaptar la sociedad japonesa a las nuevas condiciones del siglo XXI, es decir, su anticipación fue de tres décadas por lo menos.

Una de dichas medidas adoptadas fue la creación de una oficina institucional encargada de promover el mejoramiento de la administración y la evaluación de las prácticas administrativas,<sup>367</sup> aun cuando fuera parte del concepto de Estado de derecho y su existencia se anticipe al Estado moderno. No obstante, la finalidad de este último es más contenciosa que previsor.

Suecia, por su parte, exploró la reforma del Estado creando una institución orientada hacia el consejo de administración, semejante al Tribunal de Cuentas francés; Estados Unidos, a su vez, estableció una vía de doble función: la primera de estímulo a la administración pública presupuestaria, y la segunda de evaluación.

Las conclusiones están en marcha; cada estrategia puesta en práctica tendrá su evolución particular, de tal forma que los gobiernos recojan los balances en torno a las problemáticas. Sin embargo, los tres países aludidos coinciden en un aspecto fundamental de la administración: las colectividades territoriales secundarias como los estados, las provincias, las regiones, las prefecturas, los departamentos o las municipalidades, son factores decisivos.

*Integrales.* En 1977, Manuel García-Pelayo propuso una reforma del Estado que incluía tanto un concepto sistémico del mismo como una autolimitación de la soberanía, esto último con el fin de “integrarse en organizaciones supraestatales de ámbito planetario y regional”.<sup>368</sup>

La primera parte de dicha propuesta se apoyaba en la concepción luhmaniana de la teoría de sistemas que, en la versión de P. F. Drucker (1969),<sup>369</sup>

<sup>367</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>368</sup> García-Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza Universidad, 1991, p. 106.

<sup>369</sup> Drucker, Peter F., *The Age of Discontinuity. Guideline to our Changing Society*, Londres, 1969, citado por García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 106.

la expone como una autorganización social de sistema global (macrosistema) integrado por subsistemas (con autonomía).<sup>370</sup>

En conjunto, la idea de García-Pelayo se alejaba de la concepción tradicional del Estado, que establece la distinción/separación entre lo público y lo privado, pero, en contrapartida, se acerca a la concepción direccional de corte estadounidense que propone el término de “autoridad funcional” y una identificación entre el Estado y el gobierno, dada su capacidad de influencia en el ámbito económico.<sup>371</sup>

Apoyo su propuesta en una crítica del Estado de tipo monocéntrico desarrollado por los países socialistas de su época y en la reflexión sobre el Estado de tipo pluricéntrico, que se caracteriza —en las democracias neocapitalistas— por ser el centro de referencia del sistema global con retroalimentación entre los intereses públicos y los sectoriales a cargo de organizaciones extraestatales, produciendo “un proceso de sistematización progresiva, pero de carácter descentralizado”.<sup>372</sup>

Ambos tipos de Estado conllevan riesgos —advirtió—. El del monocéntrico es que suele bloquear el dinamismo de las organizaciones sociales presentes en el mundo de hoy; y el del pluricéntrico es de autobloqueo, es decir, el Estado se ve limitado en su “capacidad selectiva” para fijar sus políticas que significan sustituir la dirección funcional de la sociedad por la de ser gerente de las grandes organizaciones humanas (sindicatos, asociaciones empresariales, bolsas financieras, etcétera).<sup>373</sup>

La teoría de la Constitución y del Estado no pueden —dice García Pelayo— cerrar los ojos ante el peso de los intereses organizados representados en grupos de poder que no enfrentan al Estado, sino que ya son parte del mismo. Clásicamente, el Estado y la sociedad eran excluyentes y la legislación era el factor delimitante: la ley constitucional era la creadora del orden.<sup>374</sup> Estado y sociedad eran sistemas regulados por leyes, y el ascenso de ésta a aquél se daba por medio del sufragio. La estructura discursiva que explicaba/justificaba este circuito retroalimentador era una tríada configurada por una sociedad nacional, una representación parlamentaria elegida por los ciudadanos y una legislación sancionada por dicha representación democrática.

En nuestros días, la sociedad y el Estado ya no pueden definirse como dos sistemas autorregulados en forma independiente, sino como dos subsis-

<sup>370</sup> García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 108.

<sup>371</sup> *Ibidem*, pp. 110 y 112.

<sup>372</sup> *Ibidem*, p. 117.

<sup>373</sup> *Ibidem*, p. 120.

<sup>374</sup> *Ibidem*, p. 123.

temas interdependientes, vinculados y condicionados por un número creciente de interrelaciones que conducen a una transformación estructural y funcional tanto de la sociedad como del Estado.

El nuevo Estado concebido por García-Pelayo es *manager* o gerente; es quien organiza y decide las políticas o estrategias de regulación social, ante lo cual las normas jurídicas son ancilares; por su parte, la sociedad es denominada organizacional, “una sociedad estructurada en organizaciones en la que ni los objetivos individuales, ni los colectivos pueden conseguirse más que a través de las organizaciones”.<sup>375</sup>

En conjunto, sociedad y Estado se confunden y redefinen sus funciones. En palabras del teórico alemán Forsthoff: “el Estado está obligado a compartir su poder con las fuerzas sociales”.<sup>376</sup> En nuestras palabras, el Estado se redimensiona al interior de las fronteras nacionales, pero sólo en las naciones industrializadas, porque en las calificadas como tercermundistas, los gobiernos nacionales tienden a ser administraciones regionales de políticas de aquellos Estados gerentes.

Por otro lado, las organizaciones sociales que más influyen en la toma de decisiones estatales no son los individuos con su poder de *voto*, sino los individuos con poder de *veto*, pues las organizaciones industriales, financieras, comerciales, etcétera, con capacidad decisional pueden orientar y reorientar las estrategias de un gobierno; de esta forma, la clásica idea de representación universal se transforma en representación funcional: “la idea decimonónica de la representación nacional no es más que una forma histórica de la representación”.<sup>377</sup>

Las organizaciones de intereses cuentan con el ambiente propicio para la reforma del Estado, pues sus recursos los han proveído de mecanismos de interrelación suficientes para actuar *de facto* en situaciones de riesgo (sobre todo de vigilancia y seguridad). En cambio, el Estado ha permanecido un poco alejado de la nueva realidad de la que es parte y no puede acometer más racionalmente el problema, por ejemplo, el de la representación de intereses.<sup>378</sup>

Al llegar el efecto de los cambios a la teoría constitucional, se producen concepciones sui géneris como la de Lowenstein, quien afirmó en 1964 que en nuestro tiempo se podría hablar de un derecho constitucional no escrito, refiriéndose a la práctica representativa de los intereses organizados en las

---

<sup>375</sup> *Ibidem*, p. 129.

<sup>376</sup> *Ibidem*, p. 130.

<sup>377</sup> *Ibidem*, p. 138.

<sup>378</sup> *Ibidem*, p. 141.

cámaras o consejos económicos de países como Austria,<sup>379</sup> o de consulta como en Italia. Bien o mal adquiridos, los derechos políticos de las grandes organizaciones tendrán que quedar explicitados en un nuevo ordenamiento que los considere actores especiales y no sólo individuos con voto.

Una de las posibles perspectivas analíticas ha sido establecida por Niklas Luhmann<sup>380</sup> que, retomada por García-Pelayo, es viable por ejemplo para “aclarar cómo, partiendo de una normatividad y de una situación iniciales, se puede llegar a un sistema político constitucional estable por distintas vías y con distintas constelaciones de poderes”; esto con la ayuda del concepto sistémico de “equifinalidad”.<sup>381</sup> Otros problemas aún más complejos como el control del sistema constitucional, también podrían ser fértilmente explicados aplicando algunos conceptos del control de sistemas.<sup>382</sup>

#### 4. *Habermas y los nacionalismos*

En primer lugar, hay que destacar lo dicho por el filósofo alemán Jürgen Habermas sobre los nacionalismos. Desde un principio estableció el carácter plural del nacionalismo, pues no se trata de *el nacionalismo*, sino que las diversas acepciones que contiene el término obligan a que se traten en su pluralidad y no en sentido unívoco.

Reconoce que la idea más difundida del nacionalismo fue la que crearon los movimientos y los Estados nacionales en el siglo XIX, en cuanto versión de los vencedores y no de los vencidos.<sup>383</sup>

El Estado nacional democrático —dice— surgido de la Revolución francesa, es el modelo por el que se orientan todos los movimientos nacionalistas. Sin embargo, estos nacionalismos se subdividieron en dos tendencias: la universalista y la particularista. La solidaridad internacional con los oprimidos es la característica que identifica a los primeros, mientras que la segunda se identifica con la creación del concepto “enemigo”, lo cual es útil para hacer la defensa de la soberanía y formar ejércitos y armamento de salvaguardia nacional.

---

<sup>379</sup> Lowenstein, Karl, *Teoría constitucional*, Barcelona, Ariel, 1964, p. 347, citado por García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 143.

<sup>380</sup> Luhmann, Niklas, “Politische Verdassungen im Kontext des Gesellschaftssystem”, en *Der Staat*, t. XII, 1973, pp. 1 y ss., citado por García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 147.

<sup>381</sup> García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 148.

<sup>382</sup> *Idem.*

<sup>383</sup> Habermas, Jürgen, “Conciencia histórica e identidad postradicional”, *Identidades nacionales y postnacionales*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1993, pp. 88 y 89.

Destaca el hecho de que Habermas reconozca la ficción de la homogeneidad de la población nacional del Estado, ya que el Estado nacional mismo es quien engendra los movimientos autonomistas en los que las minorías nacionales luchan por sus derechos, de tal manera que “el Estado nacional se pone a sí mismo en contradicción con las premisas de autodeterminación a las que él mismo apela”.<sup>384</sup>

Las tendencias universalista y particularista de los nacionalismos al parecer empiezan a desplazar su peso relativo en términos de política de poder, al grado de no dominar la actuación del Estado constitucional democrático, “sino que empiezan a encontrar sus límites en los postulados de la universalización de la democracia y los derechos humanos”;<sup>385</sup> es decir, que los conflictos creados entre universalistas y particularistas están relativizándose y suprimiéndose en función del nuevo peso —relativo también— asignado universalmente a la democracia y a los derechos humanos.

La tendencia anterior se refuerza por el hecho de que el Estado nacional ha perdido importancia y porque la soberanía de los Estados nacionales “depende cada vez más profundamente de los movimientos de la economía capitalista mundial”.<sup>386</sup>

La conclusión a la que llega Habermas es a afirmar una cuestión: ¿cómo representarse la relación entre la conciencia histórica problematizada y una nueva identidad estatal postnacional? La resuelve con una propuesta subjetiva e individual más “adecuada” a nuestro mundo postradicional. Son las identidades colectivas abstractas como la democracia y los derechos humanos los que constituyen los nuevos asideros de la universalización y en donde “se refractan los rayos de las tradiciones nacionales”.<sup>387</sup>

En una entrevista publicada en 1988, Habermas es invitado a ampliar la opción universalista de la democracia y los derechos humanos como identidad postnacional.

Primeramente, afirma que el nacionalismo alemán quedó devaluado por el sentido darwinista y racial llevado al extremo por Hitler,<sup>388</sup> y su propuesta de identidad postnacional está paralelamente unida a las sociedades postnacionales de los países en el proceso de integración en la Comunidad Económica Europea/Unión Europea, lo cual va acompañado de una definición del concepto “universalismo”:

---

<sup>384</sup> *Ibidem*, p. 91.

<sup>385</sup> *Ibidem*, p. 93.

<sup>386</sup> *Ibidem*, p. 95.

<sup>387</sup> *Ibidem*, p. 102.

<sup>388</sup> *Ibidem*, p. 116.

Que se relativiza la propia forma de existencia atendiendo a las pretensiones legítimas de las demás formas de vida, que se reconocen iguales derechos a los otros, a los extraños, con todas sus idiosincrasias y todo lo que en ellos nos resulta difícil de entender, que uno no se empecina en la universalización de la propia identidad, que uno no excluye y condena todo cuanto se desvíe de ella, que los ámbitos de tolerancia tienen que hacerse infinitamente mayores de lo que son hoy; todo esto es lo que quiere decir universalismo moral.<sup>389</sup>

Dicho universalismo sólo puede cobrar realidad —dice Habermas— en las distintas naciones en vías de ser sociedades postnacionales, siempre y cuando los principios del Estado de derecho y de la democracia echen raíces en las diversas culturas políticas.<sup>390</sup>

Asimismo, el universalismo se vincula con el multiculturalismo, sólo que en forma diversa a la que pensaron Kant y Hegel en el siglo pasado, pues la sola idea de considerar a los individuos con capacidad de lenguaje y comunicación no los convierte en una unidad política de acción, sino que el individuo de hoy cuestiona dar la vida por su patria, y si lo convocaran para defender la soberanía de su Estado, lo pensaría, y esto es porque actualmente “la soberanía de los Estados particulares ya no consiste en la capacidad de éstos de disponer sobre la guerra y la paz” con sólo un llamamiento ético, sino que depende más bien de pensar en la abolición de la guerra como medio de autoconservación de los países, incluidas las superpotencias.<sup>391</sup>

### 5. *Estado modesto y Estado mínimo*

Cuando en 1987 Michel Crozier escribió en favor del Estado modesto, proponiendo su desacralización, así como ponerlo al servicio de una sociedad más libre, activa y rica, aún no se derrumbaba el soviétismo y su política proyectiva de una sociedad socialista-comunista.

Un lustro después, Crozier se preguntaría sobre la pertinencia de la reedición,<sup>392</sup> puesto que los acontecimientos de 1989 que atestiguaron el derrumbe del socialismo real y, junto con ello, los proyectos de sociedad promovidos en nombre de una ideología, la marxista-leninista, significaban

---

<sup>389</sup> *Ibidem*, p. 117. El carácter moral fue añadido por Habermas en dicha entrevista, y se interpreta como propio del discurso alemán dada la conciencia conflictiva de los alemanes posteriores a la Segunda Guerra Mundial.

<sup>390</sup> *Ibidem*, p. 118.

<sup>391</sup> *Ibidem*, p. 120.

<sup>392</sup> Crozier, Michel, *op. cit.*, p. 11.

un cambio en el curso de la historia intelectual y “el deber de cambiar al hombre o la sociedad”.<sup>393</sup>

Sin dejar de apoyar su propuesta de Estado modesto, Crozier añadiría que el monopolio de la violencia legítima sería cada vez menor, ya que “no se puede gobernar por la fuerza, ni por la distancia, el secreto y el poder de la jerarquía”.<sup>394</sup>

Su opinión con respecto a la sociedad francesa era de una desintonía, pues mientras los franceses de los años noventa rechazaban una política sustentada en ideologías muertas, no incluido el interés de los asuntos públicos, el Estado no los escuchaba y quería permanecer en el estatuto de la reglamentación y el tradicionalismo, cuando el mundo moderno es de innovaciones.<sup>395</sup>

En el caso francés en particular, las tareas clásicas de la soberanía como la justicia, la policía y la defensa, podrían ser desempeñadas por empresarios privados, inclusive de un modo mejor en la actual sociedad moderna.<sup>396</sup> La modernización no sólo es un resultado nuevo cada vez que hay una innovación tecnológica o una serie de ellas que en conjunto reflejen de manera evidente un progreso, sino que constituye el entorno para que la sociedad se plantee la necesidad de su modernización política, jurídica, etcétera; es decir, la *otra parte*, o sea, la subjetividad, que acompañe a la primera, a la parte objetiva.

En ocasiones, este proceso de adaptación se quiere dar por descontado cuando de lo que se trata es de que se dirija desde un punto de vista de Estado, pero un Estado social, no uno de elite. La autorregulación social no puede ser como la económica en virtud de que ni siquiera el mercado es autorregulado, dado que no constituye ningún estado de naturaleza, al contrario: así como en la economía hay elementos políticos, jurídicos, ideológicos, etcétera, que perturban una regularidad, en lo social existen factores de conciencia y de poder que vulneran un ordenamiento de apariencia estable. Conocer esas características e introducirlas en una política de regulación (que no de reglamentación) harían más sencilla la adaptación de los procesos modernizantes.

Un ejemplo propuesto por Crozier lo cita en la experiencia francesa de racionalización del mercado ideal llevado a cabo en los años sesenta al establecer la opción del mercado selectivo, proveniente a su vez de la expe-

---

<sup>393</sup> *Idem.*

<sup>394</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>395</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>396</sup> *Ibidem*, p. 108.

riencia holandesa. “Ese sistema es regulado en lo sucesivo por un mecanismo mucho más refinado de coincidencia e información entre compradores y vendedores, mecanismo que imponiendo la claridad de las transacciones y su concentración en el tiempo, suprime las posibilidades de chantaje y manipulación de los intermediarios”.<sup>397</sup>

Una conclusión a la que Crozier llega al respecto la entresaca a su vez de un autor norteamericano, Alfred P. Chandler Jr., quien en su libro *The Visible Hand: The Managerial Revolution in American Business*,<sup>398</sup> demuestra que los mercados económicos no son estados de naturaleza producto de antecedentes geográficos o culturales, sino “constructos” singulares que por su entrelazamiento crean “estructuras de poder y mecanismos de regulación inaccesibles para cualquier intervención tecnocrática”,<sup>399</sup> lo cual obliga a plantearse actitudes de atención a la solución de los problemas económico-sociales desde la óptica del Estado, pero no un Estado liberal clásico, sino uno modesto, que actúe, sí, aunque en el entendido de que es para ayudar a la transformación de las regulaciones de los sistemas humanos reales, es decir, alejándose de la situación o concepción del Estado de poder y de superioridad o soberanía clásica.<sup>400</sup>

Ello, sin embargo, no significa un abandono de la política intervencionista, sino una forma distinta de la misma, considerando una de las tendencias evolutivas de las sociedades desarrolladas, a saber: “la mundialización de la economía [que] obliga a revisar los modos de intervención directos de los Estados naciones”.<sup>401</sup> Para su tiempo (1987), la concepción de un Estado de servicio tecnocrático igualitario en la administración propia de la sociedad industrial de masas es ya obsoleta; para la sociedad postindustrial se requiere un Estado nuevo, modesto, sin burocratización excesiva ni dominación de alguno de los poderes (el Legislativo, el Ejecutivo o el Judicial), o sea, sin que se monopolice el poder al ser, el Estado, juez y parte<sup>402</sup> como lo era el rey medieval.

Una característica de eficiencia reguladora sería la independencia o neutralidad de las autoridades con respecto a las filiaciones partidistas o ideoló-

<sup>397</sup> *Ibidem*, p. 112.

<sup>398</sup> Chandler Jr., Alfred P., *The Visible Hand: The Managerial Revolution in American Business*, Harvard, Belknap Press, 1978, citado por Crozier, Michel, *op. cit.*, p. 114.

<sup>399</sup> Crozier, Michel, *op. cit.*, p. 114.

<sup>400</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>401</sup> Las otras dos tendencias citadas por Crozier son: la caducidad de los modelos de organización preferidos por la tecnocracia y la importancia de la alta tecnología y de la ciencia, véase Crozier, Michel, *op. cit.*, pp. 119 y 120.

<sup>402</sup> Crozier, Michel, *op. cit.*, pp. 127 y 131.

gicas, pues de lo que se trata es que funcione un aparato de gobierno como administrador, siguiendo mecanismos de eficiencia conforme políticas de reequilibrio económico-social y no se saquen ventajas del gobierno hacia fines político-ideológicos.

Entre los filósofos contemporáneos que han apoyado la reforma del Estado clásico está Robert Nozick, quien habla en favor del Estado mínimo, al cual lo concibe en tanto ofrece protección contra la violencia, el robo y el fraude, así como en la capacidad de exigir el cumplimiento de contratos entre terceros; en cambio, rechaza la idea de un Estado extenso, porque violaría el derecho de las personas en aspectos voluntarios, por ejemplo, no puede obligarlas a que sean solidarias unas con otras ni que dejen de hacer actividades para su propio beneficio.<sup>403</sup>

Por nuestra parte, decimos que en un Estado futuro, es decir, en un probable Estado supranacional, en principio se admite la presencia del Estado mismo, y no su inexistencia. Es más, sin la presencia del Estado no habría futuro político comunitario o supranacional, en virtud de que la otrora extinción comunista del Estado sólo fue un bello sueño o utopía anarquizante.

Parafraseando a R. Nozick al justificar la existencia del Estado frente a la anarquía,<sup>404</sup> pensamos que la alternativa de un Estado superior no es ya el Estado nación, sino el comunitario frente a los conflictos de supervivencia de los países que insisten en salvarse aisladamente.

La opinión de Nozick favorece la propuesta de reconstrucción del Estado aunque bajo la perspectiva existencial de mismidad a nivel mínimo, en contra de la negatividad propuesta por las teorías anarquistas y utópicas; esto se debe quizá a que su trabajo sobre el Estado, la anarquía y la utopía haya sido escrito en los primeros años de la década de 1970, cuando la experiencia socialista estaba fuertemente adherida a la ideología de la extinción del Estado.

En Nozick persiste la noción monopolizadora y legal del uso de la violencia para la protección social, como característica del Estado mínimo, aun cuando admite que la protección especializada en favor de cierto grupo de personas no se contrapone a las características de ese tipo de Estado (por ejemplo, guardias blancas, grupos de seguridad política, etcétera) en virtud de que lo hacen con la delegación de la autoridad responsable del territorio donde operan dichos cuerpos de seguridad.

Su conclusión es alentadora por cuanto rescata la inviolabilidad individual de ciertos derechos de las personas como “decidir nuestra propia vida

<sup>403</sup> Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y utopía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 7.

<sup>404</sup> *Ibidem*, pp. 18 y 19.

y alcanzar nuestros fines y nuestra concepción de nosotros mismos, tanto como podamos, ayudados por la cooperación voluntaria de otros que posean la misma dignidad”.<sup>405</sup>

### III. DEMOCRACIA Y SOBERANÍA

#### 1. *Democracia*

Asociado al tema del Estado moderno está el de la democracia como recurso de legitimación de aquél. La actual crisis de representatividad de gobiernos democráticos como el nuestro nos obliga a reflexionar respecto a la legitimación del Estado que constituimos como efecto de un mecanismo democrático denominado “elecciones”.

La participación ciudadana mediante el ejercicio del voto hace a la democracia, de la misma forma que el árbol hace a la madera, es decir, sin voto no hay democracia, y sin árbol no hay madera. De modo que una decisión voluntaria e individual es indispensable en nuestros días para ejercer la democracia y con ello darle legitimidad a un Estado dentro de las fronteras nacionales.

Sin embargo, dentro de esas mismas fronteras se presenta el fenómeno de la no identidad nacional, pues existen comunidades de participación marginal y en ocasiones excluyente que prefieren continuar con sus prácticas políticas tradicionales y localistas, mismas que impiden ver en un porcentaje total y absoluto el ejercicio de la democracia en el seno nacional. Ello no significa que no puedan hacerlo, sino que se percibe una actitud no participativa en procesos de alcance nacional cuya perspectiva es ofrecer la validación necesaria de un Estado político basado sobre todo en el ejercicio del voto.

Con el acto de votar no se pretende crear una nación (en todo caso sería una re-creación), sino reconstruir un tipo de Estado, el democrático y de derecho. La no participación electoral predispone al alejamiento y posible anulación de este tipo de Estado, hecho que lo acerca, en contrapartida, a uno de tipo autoritario, sea militar, civil o mixto.

No desdeñamos la posibilidad de que mediante un ejercicio democrático se instalen poderes autoritarios, como fue el caso del hitlerismo en 1933.<sup>406</sup>

<sup>405</sup> *Ibidem*, p. 319.

<sup>406</sup> *Cfr.* Linz, Juan J., *La quiebra de las democracias*, México, Alianza Editorial Mexicana-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, p. 134.

Asimismo, es posible iniciar procesos democratizadores con acciones que no han sido aprobadas por una mayoría social, como fue el caso de Nicaragua en la década de 1970 contra el dictador Anastasio Somoza; proceso que culminó con las elecciones presidenciales al suceder en la presidencia en poder del general Daniel Ortega, la candidata civil Violeta Barrios.<sup>407</sup>

No obstante lo anterior, es necesario hacerse un cuestionamiento con respecto a los procesos de integración regionales, y que se refiere a si el tipo de Estado en perspectiva sería democrático y de derecho con base en un ejercicio democrático como el de las elecciones, es decir, si los países integrantes de una región económica se constituirían como un solo Estado, federal o comunitario, a partir de mecanismos de reconocimiento al gobierno e instituciones de carácter legal apoyados en un tipo de elección amplia como el voto.

En el caso de Europa, hasta ahora las instituciones supranacionales de la Unión Europea (Consejo, Parlamento, Tribunal, Comisión) han sido instaladas por acuerdo de los gobiernos de cada país. El voto particular de cada ciudadano de la Unión no ha cumplido un efecto legitimador; sin embargo, la representatividad lograda hasta el momento no ha sido objetada por la ciudadanía europea. De continuar con este procedimiento, tendríamos que admitir que existe otro mecanismo diferente al de las elecciones que legitima y valida un efecto de representatividad, éste quizá sería el *consenso*, es decir, la aceptación silenciosa de un conjunto de decisiones que afectan benéficamente —si así lo sienten— a un conjunto de residentes en determinada zona política.

## 2. *La soberanía y su transitoriedad*

Las elecciones constituyen uno de los aspectos característicos de la soberanía de una nación. Es ésta la que hace posible el ejercicio electoral para decidir sobre uno de los elementos significativos de la nacionalidad. Sin embargo, la soberanía entendida como característica limitante entre fronteras es la que está llegando a su fin dada su transitoriedad histórica.

En dicho sentido, es decir, como efecto transitorio, la soberanía nacional no se suprime ni mucho menos desaparece, aunque sí disminuye en la medida en que aumenta el Estado universal en sus factores principales. Uno de estos factores es el espacio, el ámbito de vida de las sociedades complejas

---

<sup>407</sup> Es lo que Daniel Bell llama el efecto de la teoría de la conspiración, citado por Linz, Juan J., *op. cit.*, p. 137.

en hábitats que reciben y reflejan acciones de carácter colectivo en ambientes cada vez más extensos, en donde el espacio del Estado nación se hace más estrecho conforme los vínculos son mayores dadas las tecnologías para la comunicación entre sujetos políticos y entre consumidores de dichos medios.<sup>408</sup>

Los gobiernos de los Estados nacionales se han visto en la necesidad de vincularse formalmente para encarar al fenómeno tecnológico que influye en cada una de sus sociedades en diversa forma. Los acuerdos para el uso de satélites o el destino de residuos tóxicos son ejemplos de la formalización del vínculo llevado a cabo con base en el derecho internacional tradicional; sin embargo, ello habla de un cambio sustancial del objeto del derecho, pues ya no es a nivel terrestre dicho acuerdo, sino *espacial* (en el caso de las telecomunicaciones vía satélite), situación que trastoca la legislación restringida a un ámbito y la amplía a un concepto nuevo. En consecuencia, las legislaciones tienen que actualizarse considerando los nuevos objetos, así como las formas y los participantes. Un ejemplo más de esto son las reglas para el uso del correo electrónico vía red de computadoras que trastocan el derecho al introducir toda una serie de conceptos y terminologías provenientes de la informática.<sup>409</sup> El Estado, bajo tales circunstancias, también se modifica expandiendo su cobertura social, pues son personas o sujetos de derecho quienes reclaman un medio de protección y seguridad sobre sus creaciones intelectuales y sobre los usos de sus productos.<sup>410</sup> En este sentido, los gobiernos de los respectivos países participan como agentes activos del cambio jurídico teniendo a la sociedad activa como su respaldo y, a la vez, como su empuje.

---

<sup>408</sup> El sujeto político es la parte activa de las decisiones de Estado, y el consumidor es a quien está dirigida una política estatal. La relación no siempre es unívoca, sino que también es biunívoca y en ocasiones multívoca debido a las respuestas hechas a las acciones del Estado.

<sup>409</sup> Bilón, Jean-Louis *et al.* (coords.), *Diálogo sobre informática jurídica*, México, UNAM, 1989.

<sup>410</sup> En oposición a Federico Reyes Heróles, la necesidad de conceptualizar el Estado como presente de realidad está dada por las variaciones de las acciones que adquieren las decisiones gubernamentales en cada acción estatal. Aun cuando se esté prisionero de los conceptos previos de referencia a un fenómeno, éste se hace sentir en alguna forma, razón por la cual el esfuerzo intelectual por atrapar su forma abstracta en un concepto es cuanto más necesaria para determinar la seguridad de una acción que arriesga a una colectividad llamada sociedad. *Cfr.* Reyes Heróles, Federico, *Ensayo sobre los fundamentos políticos del Estado contemporáneo*, 2a. ed., México, UNAM, 1983, "Introducción".

### 3. Soberanía<sup>411</sup> y segmentariedad

Para autores como F. H. Hinsley, la soberanía ha sido entendida como “autoridad final y absoluta” en una comunidad política.<sup>412</sup> Pero este concepto está vinculado al de Estado en cuanto institución de carácter político que organiza el poder en las sociedades que han llegado a un determinado estadio de su evolución.<sup>413</sup> De tal suerte que la soberanía, el Estado y la sociedad son conceptos que se involucran entre sí; no obstante, hay circunstancias en que el Estado se ha impuesto a la sociedad que le dio origen y fundamento, de ahí que se discuta si la capacidad soberana reside en el Estado o en la sociedad.

No importa que la idea de representatividad en las sociedades democráticas permita la delegación del poder temporalmente en manos de un aparato que llega a confundirse con el Estado, pues en el momento en que se decide asumir el ejercicio del poder soberano por la sociedad, entonces la soberanía del Estado se difunde entre los sujetos de la sociedad políticamente organizada. De ahí que Hinsley concluya que el problema de la relación entre la sociedad y el Estado soberanos se renueva cuando la comunidad política organizada y su gobierno se juzgan recíprocamente necesarios y autosuficientes.<sup>414</sup>

¿Por qué Hinsley y no Herman Heller,<sup>415</sup> por ejemplo? Creemos que el estudio histórico de Hinsley respecto al concepto de “soberanía” es bastante profuso; no obstante, la intención aquí no es debatir opiniones históricas con respecto al concepto, sino su relación con el momento actual de transición del Estado contemporáneo.

Es por ello que la importancia de su trabajo está en el hecho de conceptualizar un fenómeno significativo en el actual estadio o época transicional, y que es el de “segmentariedad”, el cual refiere las características de fragmentación y pertenencia de las partes de un todo que funcionan u operan en una finalidad determinada. Así, las sociedades segmentarias son las que *no* cuentan con un Estado, pero cuando se transforman en una comunidad

---

<sup>411</sup> Etimológicamente, la soberanía significa superioridad: “*Sieur, sire, seigneur* tienen la misma raíz; *souverain* y *suzerain* tienen otra, estrechamente emparentadas. *Seigneur* viene de *senior*; *sire* y *sieur*, de *senior*: los tres términos derivan de la palabra *senex* y comportan la idea de superioridad unida a la idea de vejez. Por otra parte, el latín popular *superanum*, derivado de *super*, ha dado soberano, mientras que *suzerain* deriva de la raíz sus. La misma idea de estar por encima, de superioridad, corresponde a las dos palabras”, en de Jouvenal, Bertrand, *La soberanía*, Madrid, Rialp, 1957, p. 304.

<sup>412</sup> Hinsley, F. H., *El concepto de soberanía*, Barcelona, Labor, 1972, p. 9.

<sup>413</sup> *Ibidem*, pp. 10 y 11.

<sup>414</sup> *Ibidem*, p. 29.

<sup>415</sup> Heller, Herman, *Teoría del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

política organizada, entonces se identifican con la necesidad de poseer un Estado y reclaman una soberanía.

De donde concluimos que las sociedades de las regiones en vías de integración económica o comercial aparecen como segmentarias, y previamente dispuestas a configurar un nuevo tipo de Estado y un nuevo tipo de soberanía. De tal manera que no se hablaría de una supresión de la soberanía, sino de su redimensionalidad, o sea, de su ensanchamiento y nueva cualificación a partir de su correspondencia con un nuevo tipo de Estado, quizá el supranacional.

Según Hinsley, cuando en Europa la teoría de la soberanía del Estado se impuso fue porque la teoría de la soberanía popular se había impuesto a la teoría de la soberanía del gobernante.<sup>416</sup> En coincidencia con esta aceptación están las teorías contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau; es decir, la teoría de la delegación del poder comunitario en una suerte de gobierno del pueblo que suscribe a su vez la validez de la soberanía comunitaria del pueblo y del Estado.<sup>417</sup>

Por siglos, la conflictualidad de las teorías excluyentes en torno a la posesión de la soberanía, el pueblo o el gobernante, han reforzado la idea del poder del Estado asociado al de la comunidad política que le dio origen mediante un acto delegativo de los individuos a través de un contrato social que modernamente adquirió el nombre de “Constitución”. De ahí que la figura legítima por excelencia del Estado sea la del Estado constitucional, en sus diversas formas: monárquica, parlamentaria o algún otro.

Luego entonces, Estado, soberanía y comunidad política han convivido largamente, no sin ser cuestionados ya sea en forma singular o en forma asociada. Por ejemplo, en 1941 Laski<sup>418</sup> propuso que el concepto de “soberanía” fuese abandonado de la ciencia política; Lowes Dickinson<sup>419</sup> propuso a su vez abandonarlo o ir más allá de él.

Para terminar, Hinsley nos ofrece su punto de vista conclusivo respecto a la soberanía:

---

<sup>416</sup> Hinsley, F. H., *op. cit.*, p. 111.

<sup>417</sup> Conviene aclarar que Bodino fue partidario de la soberanía del gobernante; no así Johan Althusius, calvinista alemán, quien en 1603 promovió la teoría de la soberanía del pueblo (citado por Hinsley, F. H., *op. cit.*, p. 116). Fue Hugo Grocio (1583-1645), holandés, quien intentó amalgamar estas posiciones en 1625 en su obra —dedicada a Luis XIII— que le valdría el reconocimiento universal *De Jure Belli ac Pacis*, al proponer una tesis proteccionista en que los elementos de la sociedad política (gobernantes y gobernados) aceptaban que el gobierno que fuera resultado de un contrato con sus gobernados, se obligaba a protegerlos. *Cf.* Gómez Robledo, Antonio, *Fundadores del derecho internacional*, México, UNAM, 1989, pp.101-180.

<sup>418</sup> Citado por Hinsley, F. H., *op. cit.*, p. 184.

<sup>419</sup> También citado por Hinsley, F. H., *op. cit.*, p. 186.

El concepto de soberanía... ni en su historia ni como ciencia política puede propiamente usarse para explicar... lo que el Estado o la sociedad política haga o pueda hacer. Se trata de un principio que sostiene solamente que debe existir una autoridad suprema dentro de la comunidad política, para que la comunidad pueda existir.<sup>420</sup>

En todo caso, hay que admitir que se ha replanteado el ser mismo de la soberanía relacionado al del Estado y al de la comunidad política que le da origen, como el mismo Hinsley anota en torno a la transformación del Estado y la sociedad actuales merced a los cambios en las condiciones internacionales como fruto de la comunidad altamente integrada.<sup>421</sup>

En el mismo sentido lo pronosticó Hans Kelsen en *Law and Peace in International Relations*:<sup>422</sup>

...el primer paso hacia una paz duradera debe ser el establecimiento de una comunidad internacional cuyos miembros estén obligados a someter todas sus disensiones... a un tribunal internacional permanente y a respetar las decisiones de esta autoridad... [que] hasta haber alcanzado este fin... probablemente no podrán ser alcanzados los demás y más distantes objetivos, es decir, el establecimiento de una comunidad de Estados supeditados a una administración central con un poder ejecutivo centralizado a su disposición, o aun el establecimiento de un Estado federal mundial con una administración y un cuerpo legislativo a escala mundial.<sup>423</sup>

Negar la soberanía implica negar su necesidad y/o validez bajo circunstancias diversas a las que le dieron origen. Por el momento, entra en cuestionamiento por la virtual integración y complejidad de los países suscriptores de los acuerdos comunitarios para fines económico-políticos (Unión Europea) o comerciales (tratados de libre comercio).

#### 4. *Estado versus sociedad*

Entre los escritores neomarxistas interesados en analizar las relaciones entre las acciones del Estado en materia económica y las políticas de los sectores sociales destaca Claus Offe, quien ofrece un enfoque continuista de la

<sup>420</sup> Hinsley, F. H., *op. cit.*, p. 187.

<sup>421</sup> *Ibidem*, p. 188.

<sup>422</sup> Kelsen, Hans, *Law and Peace in International Relations*, Cambridge, Harvard University Press, 1942, p. 191.

<sup>423</sup> Citado por Hinsley, F. H., *op. cit.*, p.191.

economía marxista,<sup>424</sup> sólo que viendo los avances del capitalismo en la era tecnológica y proponiendo, además de nuevos conceptos, reorientaciones epistemológicas.

Sin dejar de situar el conflicto de intereses económicos en el centro del equilibrio de poder en la sociedad capitalista, Offe establece un desplazamiento del sujeto primordial que enfrenta al capital, y que ya no es el obrero industrial, sino el empleado del sector servicios, dada su calificación profesional.

Apoyado en análisis macroeconómicos de Estados Unidos y Europa, principalmente, elaborados por autores de diversas corrientes,<sup>425</sup> este autor frankfurtiano concluye que son cada vez menos convincentes los intentos de aferrarse a la tesis de que los conflictos de clase deben desempeñar una función económica privilegiada en aquellos que por su función económica producen simultáneamente valor de uso y plusvalor y, en este sentido, compendian la “contradicción inmanente”: es decir, los obreros industriales.<sup>426</sup>

En consecuencia, se obliga a pensar en una desviación del escenario de las luchas de clase originarias entre capital y trabajo hacia “subsistemas funcionales de la sociedad... organizados mediante estrategias de servicios de la acumulación de capital y... subsistemas que están formalmente organizados dentro de estructuras no capitalistas”.<sup>427</sup>

Por lo tanto, la lucha de clases tradicional vista por los marxistas se desplaza a sectores sociales no estrictamente capitalistas productores de plusvalor (aunque sí de valor de uso) y los sujetos activos políticamente enfrentados al Estado dejando de serlo en —primer orden— los obreros industriales, con lo cual la configuración el Estado clásico se desdibuja en su característica de equilibrador de los intereses de clase entre capitalistas y proletarios; dando paso a una nueva configuración del conflicto Estado-sociedad que aún no define bien a bien a sus interlocutores (emergencia de la sociedad civil) y perspectivas de interés económicos e históricos.

---

<sup>424</sup> Offe, Claus, “La abolición del control de mercado y el problema de la legitimidad”, en Heinz Rudolf, Sonntag y Valecillos, Héctor (comps.), *El Estado en el capitalismo contemporáneo*, México, Siglo XXI, 1986, pp. 62-87.

<sup>425</sup> Bell, Daniel, *El fin de las ideologías*, Madrid, Tecnos, 1964; Mauke, Michael, *Die Klassenstheorie von Marx und Engels*, Frankfurt, Europäische Verlagsanstalt, 1970; Touraine, Alain, *The Post-Industrial Society*, Nueva York, Random House, 1971, entre otros citados por Offe, Claus, *op. cit.*, p. 86.

<sup>426</sup> Offe, Claus, *op. cit.*, p. 86.

<sup>427</sup> *Ibidem*, p. 87.

## 5. *Sociedad y Estado transnacionales*

Asumiendo analíticamente la superación de las soberanías restringidas, es pertinente considerar los nuevos términos del debate acerca del Estado bajo la perspectiva de transformación radical. De ahí que veamos como propuesta viable la llevada a cabo por la Unión Europea desde años atrás, y que conllevaban paralelamente la asunción de un nuevo Estado y una nueva sociedad, es decir, la sociedad y el Estado transnacionales.

En primer lugar, debemos decir que el término “sociedad transnacional” lo introdujo Raymond Aron<sup>428</sup> para distinguirla de la sociedad nacional. García-Pelayo la caracteriza de la siguiente manera:

La sociedad nacional constituye una pluralidad de personas y de grupos contrapuestas a un Estado unificado; la sociedad transnacional es también plural, pero contrapuesta, a su vez, a una pluralidad de Estados... El Estado y la sociedad nacional[es] son unidades territoriales constituidos primordialmente por relaciones horizontales de carácter funcional.<sup>429</sup>

A lo anterior se le agregaría la capacidad de autorregularse como megasistema, concibiéndolo de manera global o universalizante, ya que la participación de las organizaciones humanas (sindicatos, empresas, corporaciones, agencias, etcétera) componentes de relaciones sociales que trascienden las fronteras nacionales en su funcionamiento, lo hacen de manera no gubernamental ni oficial; pero como dice García-Pelayo, “paralelamente al crecimiento de la complejidad de la sociedad nacional por la interpenetración extensa, intensa y cotidiana de factores extranacionales se desarrolla un aumento de la complejidad de la política estatal”.<sup>430</sup>

En cuanto al Estado transnacional, García-Pelayo recurre al término “política transnacional” para indicar las acciones de los Estados nacionales frente a situaciones en las que están de por medio las sociedades transnacionales, como las empresas que se asientan en territorios ajenos a su nacionalidad y crean conflictos con sus respectivos Estados. Sin embargo, reconoce la importancia que estas políticas tendrían en el futuro, pues ya en 1974 existía un trabajo en el cual sus autores Richard J. Barnett y Ronald E. Müller establecían que el Estado nacional era una “institución obsoleta” y las

---

<sup>428</sup> Aron, Raymond, *Paix et guerre entre les nations*, París, 1962, pp. 113 y ss., citado por García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 151.

<sup>429</sup> García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 152.

<sup>430</sup> *Ibidem*, p. 157.

empresas multinacionales eran la “forma organizativa a la altura de nuestra época planetaria”.<sup>431</sup>

Es decir, la política trasnacional hace el papel del Estado trasnacional en el momento en que se orienta hacia la resolución de conflictos fuera de su ámbito doméstico, pero sin apelar directamente al derecho positivo internacional, porque los problemas rebasan el marco de la legislación estrictamente entre Estados y/o particulares de una nación; en otras palabras, están creándose las situaciones objetivas de la sociedad trasnacional que reclama la asunción de políticas a nivel de Estado supranacional.

El propio García-Pelayo reconoce la nueva circunstancia de la transnacionalización mediante el concepto globalizador de “sistema transnacional del que cada país es un subsistema” en el cual se rebasan las políticas de un Estado aislado y aumentan las complejidades estatales en una región, al mismo tiempo que se reduce la capacidad de autodeterminación cuando se perfila una integración regional, toda vez que estaba a la vista el reciente ingreso de España a la Comunidad Económica Europea.<sup>432</sup> Sólo que como él mismo lo planteó al finalizar el apartado, al decir que con una análisis pormenorizado se alargaría el texto, pero se llegaría a los mismos resultados: “el crecimiento de las posibilidades políticas del Estado es correlativo (i) a un aumento de la complejidad de su acción y (ii) a un decrecimiento del ámbito de la autarquía de su decisión”.<sup>433</sup>

Lo anterior nos prepara contextualmente para analizar, en el capítulo siguiente, la pertinencia de la supranacionalidad.

## 6. Estado de derecho, soberanía popular y democracia

Todo Estado de derecho se funda en la legalidad establecida sobre la soberanía de un pueblo que la legitima con base en un ejercicio democrático, llámese éste elecciones, plebiscito, parlamentarismo, es decir, donde se realiza el principio de representatividad política a través de uno o varios órganos responsables de legislar con el objetivo de tomar decisiones que deban ser cumplidas apegándose al espíritu del sujeto político que le dio origen.

---

<sup>431</sup> Barnet, Richard J. y Müller, Ronald E., *Global Reach. The Power of the Multinational Corporations*, Nueva York, MW Books, 1974, pp. 89 y ss., citado por García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 160, nota.

<sup>432</sup> García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, pp. 168 y 169.

<sup>433</sup> *Idem.*

Según Juan Ramón Capella, tratadista español, no existe Estado de derecho si la ley proviene de una voluntad individual absoluta,<sup>434</sup> puesto que la decisión individual de un rey, un dictador o un presidente no democrático alude a la soberanía medieval, cuando la modernidad trajo como efecto político el desplazamiento del poder hacia la sociedad; es decir, la soberanía recayó en el sujeto político mayoritario en contra de la individualidad absoluta del otrora soberano por gracia divina.

No obstante la formalidad del traslado del ejercicio del poder, en los hechos la soberanía política de la sociedad se ve a su vez desplazada de ésta hacia el Estado, ya que por efecto del mecanismo de representatividad, el poder se enajena en el órgano que resulta del movimiento vinculativo entre sociedad y legislativo, sociedad y ejecutivo, sociedad y monarquía.

La figura resultante de los diversos desplazamientos aludidos es un mito de la soberanía popular, pues el pueblo (que no la sociedad) se ve excluido del ejercicio del poder, ya que la sociedad políticamente activa no engloba nunca a la totalidad social, el pueblo, sino que sólo la configuran los interesados en la toma de decisiones que orientan una política marcada por intereses de clase, de castas, de grupo; históricos, míticos, etcétera.

Ni siquiera las formalidades producidas por la división geográfica identifican la soberanía de una nación con la del Estado, dado que los otrora Estados nación se vinculan por las relaciones económicas que los hacen interdependientes, al grado que la subsistencia aislada es imposible dada la vinculación sistémica. De manera que la soberanía de los Estados nación está limitada por las relaciones económicas; y si ese tipo de soberanía es incompleta, qué se puede esperar de la soberanía popular que está excluida de las decisiones del Estado.<sup>435</sup>

## 7. Representatividad

En la génesis de la ciencia política moderna aparece el intento de fundar teóricamente el concepto contractualista de la sociedad como la única génesis racional.

La nueva ciencia de la sociedad empieza en el pensamiento hobbesiano inspirada en el modelo matemático y negando la tradición griega, en cuya centralidad aparecen los términos de “persona civil”, “soberanía”, “repre-

<sup>434</sup> Capella, Juan-Ramón, *Materiales para la crítica de la filosofía del Estado*, Barcelona, Fontanella, 1976, p. 13.

<sup>435</sup> Capella establece que la soberanía popular se reconoce por su exclusión en el ejercicio del poder, véase Capella, Juan-Ramón, *op. cit.*, pp. 208 y ss.

sentación política” y “poder”, que reflejan la relación mandado-obediencia, en donde el Estado es el legítimo depositario del uso legal de la violencia.

Asimismo, el principio de “representatividad” es otro concepto que resulta indispensable en la estructuración de la génesis de la forma política de la modernidad.

En términos aporéticos, puede decirse que en un país las instituciones son representativas cuando los miembros de la asamblea legislativa han obtenido el mandato mediante elecciones populares. El elemento representativo aparece junto a la democracia y caracteriza la separación conceptual e histórica del absolutismo medieval.

Así es como se caracteriza un sistema representativo al mostrar la diferencia entre representante y representados al interior del Estado moderno, en el cual se expresa la voluntad de toda la nación y no la de un individuo o grupos en particular.<sup>436</sup> Pero en los hechos, esta formalidad es una ficción porque el pueblo no es ya soberano puesto que la soberanía la delega al parlamento en cuanto asamblea de representantes, y los representados son reducidos a súbditos expropiados de su voluntad política. El Estado es el que resume la voluntad de todos, es la personalidad no física que necesita de la acción representativa para que tome forma la unidad política de mando y obediencia. Las elecciones son el mecanismo que garantiza la democracia representativa.<sup>437</sup>

Históricamente aparecen dos elementos fundamentales en dicho proceso que conducen a la representatividad. El primero es formativo o de la génesis de la representatividad. El segundo es de carácter dinámico, pues se da en la acción misma de la representatividad, entre el representante y sus representados. Entre ambos elementos se percibe la lógica de la representación, a saber: el hecho único mediante el cual la acción del pueblo está dada por un cuerpo político que aparece bajo el nombre de Estado soberano o república.

De esta manera, la representación no es necesariamente democrática en sentido estricto, pues la representación es voluntad común o accionar del pueblo en la persona pública como sujeto político que asume la responsabilidad colectiva que es el Estado. Incluso, la forma moderna del Estado representativo se desfigura de su clasicidad por la presencia de grupos civiles de interés cuya participación en la sociedad no es mediante elecciones pu-

---

<sup>436</sup> Duso, Giuseppe, “La rappresentazione e l’arcano dell’idea: introduzione a un problema di filosofia politica”, *La rappresentazione: un problema di filosofia politica*, Milán, Franco Angeli, 1988, p. 15.

<sup>437</sup> *Ibidem*, pp. 17 y 18.

ramente, sino también a través de organizaciones privadas con peso orientador en políticas de Estado.<sup>438</sup>

Duso construye una fórmula paradójica para ilustrar la crisis de la democracia al interior de la representatividad en la construcción del Estado moderno, pues la ausencia de la voluntad popular en las decisiones del Estado que afectan a la totalidad social se da por efecto de la delegación de poder que es la representación, de tal manera que el principio de representatividad acusa una “presencia de la ausencia” (“rappresentazione come presenza dell’assenza”).<sup>439</sup> “E’ sempre una realtà invisibile e non presente a mostrarsi nella rappresentazione e rendere quest’ultima possibile e insieme necessaria perché di essa, in quanto relatà invisibile, si possa parlare”.<sup>440</sup>

Esta ausencia del pueblo se presenta por el sistema de partidos políticos que no representan a toda la nación, sino a los intereses particulares; en ese sentido, los llamados representados no sienten que sus intereses sean manifestados por sus representantes. Las dificultades explicativas suelen ser resueltas con argumentos teológicos recurriendo al simbolismo de la divinidad/soberanía del estar presente en la ausencia.

Aunque también podría ser explicado desde la óptica de lo imaginario/simbólico, pues la “representación, en cuanto imagen, implica un original, el cual debe mostrarse a través de la imagen”.<sup>441</sup> Dicho original reclama un modelo creado o construido: el pueblo, la nación, la voluntad general, el interés común, etcétera. Y en esta aventura interpretativa aparece Platón con su república ideal que fue un modelo o paradigma político en donde la realidad era copia de la idea, es decir, que la sociedad (*polis*) era una representación ideal o la construcción de un mito.<sup>442</sup>

De cualquier forma, la respuesta platónica sólo nos muestra una relación entre la representación y la idea como imagen de un modelo que obliga a construir un discurso que puede ser verdadero o no. El discurso mostraría así su carácter simbólico, subjetivo y, por lo tanto, interesado. La verdad o la falsedad del discurso es propia de la ciencia política que se ocupa de relacionar las palabras con los hechos. Para la filosofía política, el interés estaría no tanto en el origen como en la génesis, mediante la cual se forma la representación. La fundación del acto mediante el cual se da la garantía y la

<sup>438</sup> *Ibidem*, pp. 23 y 24. Coincide con García-Pelayo, Manuel, *op. cit.*, p. 123, en la fuente: Kaiser, J. H., *Die Repräsentation organisierten Interessen*, Berlin, Dunken & Humlot, 1978 (1a. ed. 1956).

<sup>439</sup> Duso, Giuseppe, *op. cit.*, pp. 25 y ss.

<sup>440</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>441</sup> *Ibidem*, p. 37.

<sup>442</sup> *Ibidem*, pp. 43 y 49.

absolutez a la relación de mando y obediencia que el Estado expresa por el hecho de la delegación de soberanía o la autorización que los representados ceden para que hablen en su nombre.<sup>443</sup>

Es significativo —dice Duso— que estas reflexiones aparezcan en momentos de crisis de la forma-Estado, y que sea la representación el núcleo del problema político del Estado moderno en donde se desarrollen las reflexiones filosóficas que se interrogan sobre la naturaleza y la experiencia comprensiva de su desarrollo.<sup>444</sup>

#### IV. LA DEMOCRACIA DESDE MÉXICO

En virtud de que el tema del Estado transicional contemporáneo repercute en nuestra región de América del Norte en proceso de integración económica vía el comercio, por el momento conviene reflexionar sobre uno de los apoyos de sustentación del Estado en las fronteras nacionales. Dicho apoyo es la democracia, y ésta, como sustento del Estado, ha tenido las vicisitudes propias de la historia del país. Los encargados del gobierno en su momento la han usado para su beneficio, como Porfirio Díaz en sus años de dictador, pero que llegó al poder mediante la consigna de elecciones limpias.

Quien ha publicado un trabajo que da cuenta de las variaciones sobre la democracia en México ha sido Pablo González Casanova en su libro *La democracia en México*,<sup>445</sup> sin embargo, hubo un filósofo mexicano que se perfilaba como un gran pensador en el final del siglo XX, nos dejó ciertas anotaciones que vale la pena iniciar con ellas la reflexión en torno a nuestra manera de vivir la democracia.

En efecto, Carlos Pereyra escribiría en diversas fechas algunas definiciones de la democracia en términos globales. En 1982 diría que el tipo representativo de la democracia expuesto por el liberalismo tendía a inhibir la participación popular en la sociedad política y en la sociedad civil: “La representación es pensada desde esta óptica como un sustituto de la participación”.<sup>446</sup>

En cuanto a la distinción entre democracia formal y democracia sustancial, sobreentendido el supuesto de la democracia como conjunto de formas y mecanismos reguladores del ejercicio del poder político, establecería como condición el respeto de las libertades adscritas a la democracia formal

<sup>443</sup> *Ibidem*, p. 53.

<sup>444</sup> *Ibidem*, p. 54.

<sup>445</sup> González Casanova, Pablo, *La democracia en México*, 11a. ed., México, Era, 1979.

<sup>446</sup> Pereyra, Carlos, *Sobre la democracia*, México, Cal y Arena, 1990, p. 31.

a fin de hacer posible la democracia sustancial, sobre todo en los países que él denominaba poscapitalistas, como la ex Unión Soviética, China, Vietnam, Cuba, etcétera, que sacrificaban las libertades políticas “en aras de una vocación igualitaria”, pero que servían más bien para “impedir el propio cumplimiento de la vocación igualitaria”. En las sociedades capitalistas —como la mexicana— dicha democracia formal está siempre amenazada “y es muchas veces destruida por la ausencia de democracia sustancial”.<sup>447</sup>

En ese tiempo, Pereyra acusaría un hecho que ha permeado a la sociedad hasta nuestros días: la estatización de la sociedad en las sociedades poscapitalistas, pero no sólo en este tipo de sociedades, sino también en las capitalistas como la nuestra.

Años más tarde, el mismo Pereyra escribiría un trabajo sobre la democracia que presentó en una mesa redonda en la Universidad Nacional Autónoma de México. En él estableció que en sus orígenes griegos, la democracia era mal vista e indeseable. Es hasta que se constituye la sociedad de masas cuando el asunto de la democracia cobraría importancia; y es apenas hasta el siglo pasado cuando empieza a formar parte del núcleo duro de las consideraciones filosófico-políticas.<sup>448</sup>

En ese trabajo establece cuatro elementos que caracterizan a la democracia: es política, es formal, es representativa y es pluralista. De tal forma que la demanda de la democratización de la sociedad va en consonancia con el proceso político para la distribución del poder y la manera de ejercerlo. El Estado que sea resultado de una participación social amplia o universal a través del voto será democrático, pero puede dar lugar a una supresión de libertades y propiedades que anulen la sociedad abierta y plural; puede impedir inclusive la constitución de sujetos políticos:

Los miembros de la sociedad no son sujetos políticos por el mero hecho de existir y ocupar determinado lugar en las relaciones de producción. Su constitución como sujetos pasa por la dimensión ideológica. La configuración no democrática del orden social conduce a que el ámbito ideológico en vez de operar como matriz de constitución de sujetos políticos, funcione para ahogar ese proceso de constitución.<sup>449</sup>

En 1988, Carlos Pereyra se mostró como un crítico del marxismo al escribir cuestionamientos hacia Carlos Marx y Federico Engels, de quie-

<sup>447</sup> *Ibidem*, pp. 33 y 35.

<sup>448</sup> *Ibidem*, p. 83. La diferencia de años muestra además mayor madurez en el tratamiento de los problemas.

<sup>449</sup> *Ibidem*, p. 87.

nes dice que “subestimaron la capacidad del movimiento social para conquistar la democracia aun antes de la elevación del proletariado a clase dominante”.<sup>450</sup> Es decir, los fundadores del marxismo como teoría revolucionaria se habían equivocado al indicar que la democracia estaba íntimamente ligada al triunfo del proletariado como clase histórica para la supresión de la lucha de clases.

Y no sólo criticaría el concepto de democracia proletaria versus democracia burguesa, sino también el de Estado como instrumento de la clase dominante que al triunfo del proletariado tendería a su desaparición y, junto con él, la política. Pereyra propone, en oposición a estas tesis excluyentes, la democracia política como fundamento de un orden social justo; aunque no debe escindir el desarrollo social de un país sin que ello signifique condicionar este último para la consecución de la democracia política que, a su vez, tampoco es garantía de soberanía popular, pues se sabe que en los países del llamado “tercer mundo” “las expresiones de dependencia significan recortes en la soberanía que se puede ejercer en el gobierno del Estado nacional”,<sup>451</sup> el cual, paradójicamente, se muestra débil hacia el exterior, pero fuerte frente a la sociedad civil interna, al grado de anular “la autonomía de los organismos sociales, así como otros regateos de la sociedad civil”.<sup>452</sup>

Por otro lado, las transformaciones políticas en la sociedad capitalista se toleran mientras las formas democráticas de gobierno no pongan en crisis la subsistencia misma del dominio capitalista.<sup>453</sup> Hecho que no implica despreñar los mecanismos democráticos para transformaciones políticas progresivas. Esto significa pensar la política sin la determinante socioeconómica y sin separar lo social de lo político en términos de hegemonía, pues son más bien fuerzas políticas constituidas como sujetos, menos que las clases sociales las que “cuentan con la posibilidad de articular sectores heterogéneos de la sociedad y concertar voluntades en torno a proyectos definidos”.<sup>454</sup>

Pereyra se refería sin duda a los partidos políticos que aprovechan el sistema de elecciones como mecanismos democráticos para operar sus proyectos políticos. En este sentido, la representatividad sociopolítica lograda es el medio que conduciría, en el mundo contemporáneo, a la socialización del poder. La democracia directa rousseauiana estaría fuera de su tiempo.

---

<sup>450</sup> *Ibidem*, p. 89.

<sup>451</sup> *Ibidem*, p. 94.

<sup>452</sup> *Idem*.

<sup>453</sup> *Ibidem*, p. 95.

<sup>454</sup> *Ibidem*, p. 97.

La democracia representativa adquiere de este modo la forma política para ejercer el poder en la sociedad contemporánea. A su vez, la soberanía popular sería una figura que se transformó en la historia, ya que reunir al pueblo en las sociedades contemporáneas es tarea imposible, pero reunir a sus representantes lo es menos. La creación de la voluntad colectiva a través de la representatividad de donde nace un tipo de Estado como sujeto político activo es el propósito de las nuevas sociedades de nuestro tiempo.

### 1. *Pensar la democracia*

En 1988, año significativo para México no sólo por ser fecha de renovación sexenal, sino también porque se desarrollarían las primeras elecciones calificadas como “sísmicas” para el sistema político, Pablo González Casanova escribiría la parte introductoria de una serie de ensayos políticos sobre la democracia reunidos en un libro que se denominó *Primer informe sobre la democracia: México 1988*.<sup>455</sup> En ella vierte sus opiniones con respecto a este concepto (“gobierno del pueblo para el pueblo”) que es necesario pensar en forma concreta y no abstracta, haciendo acompañar este proceso en términos de difusión y esclarecimiento entre pequeños grupos y masas enormes de individuos, esto con el fin de “pensar la democracia para hacerla, y pensarla en forma multitudinaria para que la hagan las multitudes y sus organizaciones”.<sup>456</sup>

Particularmente sobre México, González Casanova llama la atención acerca de la lucha interpretativa sobre la democracia y el Estado benefactor en declive. Dice que sectores políticos como el que representa el Partido Acción Nacional promueven la democracia limitada mediante la representación política negociada, en la cual los líderes de los partidos acuerdan o “transan” los resultados electorales. Hecho que ha conducido a un debilitamiento del Estado mexicano al perder base de sustentación en la sociedad civil, pues su sostén son solamente los partidos políticos.<sup>457</sup>

González Casanova concibe, además, que la democracia se ha convertido en un “mito-motor del país frente a las clases dominantes claudicantes y frente al imperio”, acompañada de dos opciones: “la opción entre la falsa democracia trasnacional asociada, sin soberanía, o la democracia del pue-

---

<sup>455</sup> González Casanova, Pablo y Cadena Roa, Jorge (coords.), *Primer informe sobre la democracia: México 1988*, 2a. ed., México, UNAM-Siglo XXI, 1989.

<sup>456</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>457</sup> *Ibidem*, pp. 30 y 31.

blo mexicano”.<sup>458</sup> Señalándola como problema de reflexión para el tiempo venidero.

## 2. *Nuestra democracia*

Uno de los analistas políticos mexicanos con amplia reputación, Adolfo Aguilar Zinser, propone a su vez una interpretación dualista de la democracia en México. Por un lado, la democracia que interesa a los estadounidenses y, por el otro, la que interesa a los mexicanos nacionalistas.<sup>459</sup>

Los vecinos del norte ven a nuestra democracia como un esquema de riesgo para su seguridad interna en la medida en que los mexicanos promovamos un proyecto de soberanía propia y, con ello, se genere una desestabilización que perjudique al PRI en lo doméstico y a los intereses empresariales estadounidenses en lo externo,<sup>460</sup> pues de esa manera se obstaculizaría la integración económica puesta en marcha por la globalización.

En México, la elite gobernante ha puesto en primer lugar “la defensa de la nación como la defensa del régimen” y la equivalencia de “preservar la soberanía del Estado”.<sup>461</sup> Por su parte, entre muchos estadounidenses, la idea de reforma del Estado a nivel global supone varias condiciones de acomodo en aspectos económicos y políticos. En primer lugar, “que los Estados nacionales de los países del tercer mundo tienen que pasar a la retaguardia del crecimiento económico [organizándose] conforme a las reglas del juego del capitalismo transnacional y la «interdependencia global» [así como] que el interés económico nacional pase del Estado a la empresa privada”.<sup>462</sup> Ello mediante una fórmula financiera llamada deuda externa, pues tanto los programas de rescate como las negociaciones de pago están “diseñadas por los acreedores... para arrastrar... a las economías de los países deudores, al ámbito de la transnacionalidad”.<sup>463</sup>

Los términos ideológicos asignados a este proceso por los estadounidenses es el de “modernización” y “democracia”. Aunque en términos reales se visualicen como un “linchamiento del Estado nacional posrevolucionario”.<sup>464</sup>

---

<sup>458</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>459</sup> Aguilar Zinser, Adolfo, “Las dos caras de la democracia”, en González Casanova, Pablo y Cadena Roa, Jorge (coords.), *op. cit.*, pp. 36-72.

<sup>460</sup> *Ibidem*, pp. 39 y 40.

<sup>461</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>462</sup> *Ibidem*, p. 47.

<sup>463</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>464</sup> *Ibidem*, p. 49.

Para lograr la modernización se requiere de una renuncia al poder de expropiación acompañada, entre otras medidas, de facilidades para la privatización y apertura a la inversión extranjera, además de la apertura comercial mediante acuerdos o tratados como el suscrito con Canadá en enero de 1988.<sup>465</sup>

En cuanto a las características de la democracia para México, los de Estados Unidos la ven como un asunto interno, propio de los mexicanos, pero llevada a cabo con sujetos de poco crédito, ya que los actores que participan son corruptos, empezando por el presidente de la República.<sup>466</sup> Asimismo, el excesivo centralismo político de México es otro obstáculo político para una democracia completa, de ahí que se apoye al norte del país con representantes empresariales proclives al panismo como alternativa partidaria electoral.<sup>467</sup>

La fórmula con que ilustran los estadounidenses al nacionalismo mexicano es de carácter denostativo, pues identifican a la corrupción oficial con el discurso oficial nacionalista, y es una de las justificaciones esenciales para su intervención en favor de la “democracia mexicana”.<sup>468</sup>

Por la parte mexicana, los sectores políticos que favorecen la imagen de Estados Unidos de una democracia y modernización “a la norteamericana” para México son principalmente el PRI y el PAN. En cambio, los que pueden “promover la democracia y garantizar, mediante el ejercicio activo de ésta, la independencia del Estado y la soberanía de la nación”,<sup>469</sup> son fuerzas políticas independientes, que sin decirlo, Adolfo Aguilar Zinser las asigna a una organización partidaria como el Partido de la Revolución Democrática (en declive hoy día —marzo de 2019— y quizá pronta disolución).

---

<sup>465</sup> *Ibidem*, pp. 49-51. A la postre, el TLCAN se signaría entre Estados Unidos, Canadá y México, entrando en vigor el 1 de enero de 1994; sólo que de manera no muy tranquila, sino en forma por demás violenta con el levantamiento en las montañas del sureste mexicano a cargo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

<sup>466</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>467</sup> Alberto Aziz Nassif propone el término “democracia tutelada”, originalmente de Adam Przeworski, para designar aquella donde el Estado puede cambiar y modificar resultados de acuerdo con la conveniencia de sus intereses, lo cual se da en regímenes autoritarios. Przeworski, Adam, *Zona Abierta*, Madrid, núm. 39-40, abril-septiembre de 1986; a su vez, Aziz Nassif, Alberto, “La reforma electoral: adecuaciones a una democracia tutelada”, en varios autores, *El nuevo Estado mexicano*, t. II: *Estado y política*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 135, nota.

<sup>468</sup> Aguilar Zinser, Adolfo, *op. cit.*, p. 63.

<sup>469</sup> *Ibidem*, p. 72.

### 3. *Modernización, democracia y Estado*

Arnaldo Córdova escribió en 1990 un ensayo que sintetizó en mucho el proyecto de investigación desarrollado en estas cuartillas.<sup>470</sup> Su planteamiento inicial, aunque escrito en fechas casi simultáneas, es coincidente con respecto a la necesidad de reflexionar los conceptos y categorías explicativas de la realidad política emergente. La globalización y la modernización como procesos recientes que incidían en la vida económica y política de las naciones, sobre todo después del derrumbe soviético, obligaron a situar su nuevo significado por cuanto eran términos que no eran coincidentes entre los autores.<sup>471</sup>

Haciendo un análisis sobre el Estado benefactor, dicho autor indicó que fue Keynes quien hizo ver la necesidad de que el Estado invirtiera en donde la iniciativa privada no lo hacía. Sólo que el crecimiento del Estado fue tal, que su intervención en la economía terminó siendo una competencia con la sociedad, poniéndola en crisis en la década de 1970. De donde se concluía que “había que devolver todo el poder a la iniciativa privada y retirarle al Estado sus facultades interventoras y reguladoras”.<sup>472</sup>

Este proceso evolutivo se interpretó a su vez en dos sentidos: modernizador y democrático, es decir, conforme el Estado se minimizaba, al mismo tiempo se modernizaba y se democratizaba al dejar nuevos espacios a la sociedad. De esta manera, el liberalismo ganaba terreno frente al socialismo por cuanto se adueñaba de un viejo oponente: la democracia. La “liberaldemocracia” emergía como nuevo concepto político que subsumía los postulados del libre mercado en la economía y del igualitarismo social en la política.

Sin embargo, hay que interpretar de manera correcta la modernización en términos globales, es decir, su significado tanto en las sociedades capitalistas como en las que se denominó socialistas. En palabras de Arnaldo Córdova, la modernización “tiene más sentido en Occidente como *privatización* y en Europa oriental como *democratización*”.

Por otra parte, en América Latina la modernización ha sido una “aspiración permanente, tanto si se la entiende como un proceso de integración a la civilización capitalista occidental... como si se la ve en su última piel,

<sup>470</sup> Córdova, Arnaldo, “Modernización y democracia”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, año XIII, núm. 1, enero-marzo de 1991, pp. 261-281.

<sup>471</sup> Véase la extensa lista de opiniones citadas en sus fuentes, como Bobbio, Weber, Luhmann, Habermas, Siegfried, Chesnaux. Véase Córdova, Arnaldo, *op. cit.*, pp. 262 y 263.

<sup>472</sup> Córdova, Arnaldo, *op. cit.*, p. 266, cursivas en el original.

como reprivatización de la economía y democratización de la política y la sociedad”<sup>473</sup>.

Respecto a México, Arnaldo Córdova es muy específico: el Estado mexicano desde 1917 ha sido fuerte y ha instituido un sistema presidencialista con facultades extraordinarias, incluidas las no escritas, “y que hacen del presidente un auténtico dictador”.<sup>474</sup> En su opinión, México requería de un programa modernizador, el cual sugiere que fue propuesto en 1965 a través de un libro publicado por Pablo González Casanova bajo el nombre de *La democracia en México*,<sup>475</sup> es decir, que la modernización no sería obra de fuerzas ocultas o manos invisibles, aunque tampoco obra del Estado, sino de un conjunto organizado de acciones que tendieran a una reforma social y política, incluido el propio Estado, aunque con el ingrediente democratizador.<sup>476</sup> En síntesis, se trata de un proceso paulatino de modernización que incluía la privatización económica y la democratización de la vida política, la primera con mayor rapidez y la segunda de mayor lentitud.

#### 4. *Nuestro nacionalismo*

Los nacionalismos como el mexicano han agotado sus límites tanto de control como de vida, pues la existencia del Estado en México apoyado en los organismos sociales producto del movimiento revolucionario y cardenista ha dejado de tener vigencia. El mismo partido del Estado creado en las postrimerías de la Revolución y durante el cardenismo como efecto aglutinador de intereses sociales tiene que transformarse en un partido de elite, representativo de un proyecto histórico para la nueva época posrevolucionaria, en donde el denominado “nacionalismo revolucionario” sea sustituido no ya por un “liberalismo social”, sino por una fórmula globalizante para las regiones norteamericana y latinoamericana.

---

<sup>473</sup> *Ibidem*, p. 271.

<sup>474</sup> *Ibidem*, p. 274.

<sup>475</sup> González Casanova, Pablo, *op. cit.*

<sup>476</sup> Córdova, Arnaldo, *op. cit.*, pp. 275, 278 y 279.